

MISCELANEA

I

EL DOCTOR JUAN LUIS LOPEZ, MARQUES DEL RISCO, Y SUS COMENTARIOS A LA RECOPI- LACION DE INDIAS

INTRODUCCIÓN

Dedicado al estudio de la legislación española en América, durante el siglo XVIII, y especialmente al tema del Nuevo Código de las Leyes de Indias, desde hace muchos años, he encontrado en mi investigación en los archivos y fondos manuscritos de las bibliotecas nacionales gran número de documentos, de los cuales, con el debido comentario, unos, los menos, han sido publicados, y otros, la mayor cantidad, esperan, Dios mediante, salir pronto a la luz pública.

En mi labor, siempre constante, y en estos últimos años diaria, en el Archivo General de Indias, de Sevilla, revisando y tomando notas de la larga serie de expedientes del siglo XVIII, que se conservan en los legajos de la sección de Indiferente General, hallé, en el catalogado con el número 958, un expediente de 1780, donde se guardaban las comunicaciones cruzadas entre el Ministro don José de Gálvez, en nombre del Rey, y el Ayuntamiento sevillano, en las cuales pedía aquél a esta Corporación le mandasen copiar unos comentarios a la Recopilación de Indias de 1680, del difunto Marqués del Risco, Dr. D. Juan Luis López, que se conservan en la Biblioteca pública, sita en el convento de Agustinos de San Acasio, y que interesaban a la Junta nombrada por Carlos III, para la formación del Nuevo Código Indiano. El Concejo hispalense cumplió el regio encargo y remitió a la Corte una fiel copia de los dos tomos de las *Observaciones Teo-Políticas, en que se ilustran varias leyes de la Recopilación...*, lujosamente encuadernados en tafilete rojo y con hierros dorados.

Decidido a estudiar esta obra del Dr. López, que por su fecha era casi coetánea a la de la Recopilación indiana, mi primera tarea fué la de identificar su paradero en Sevilla, pues la biblioteca de San Acasio se extinguió con la exclaustación del clero regular.

A la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla, donde sabía se habían recogido los libros procedente de las bibliotecas conventuales hispalenses, dirigí mis investigaciones, y allí tuve la suerte de identificar ambos tomos de las *Observaciones Teo-Políticas*, en unión de otros veintiún tomos de *Manuscritos* del Marqués del Risco¹, que contienen numerosos documentos americanos y españoles, noticias biográficas sobre el autor, escritos del mismo y ejemplares de otras obras suyas sobre derecho e historia indiana y acerca de los fueros aragoneses. Me servía de guía en la identificación una relación somera, y no completa, existente en el citado expediente del Archivo de Indias, de los papeles y obras de asunto americano del Dr. D. Juan Luis López².

Con tan abundante material, y sobre todo con la manifiesta ayuda de Dios, he realizado este trabajo, que someto al superior juicio de mis lectores, esperando que, al menos, merezca su beneplácito por la gran aportación de fuentes históricas y jurídicas indianas que contienen los referidos tomos de *Manuscritos* del marqués del Risco.

Divido este estudio en dos partes principales:

En la primera, hago un esbozo biográfico del doctor Juan Luis López necesario si se quieren conocer bien sus obras.

En la segunda, a su vez, dividida en dos secciones, considero:

A) Obras de tema indiano del marqués del Risco, estudiando en sendos capítulos:

Las jurídicas,

Las histórico-jurídicas y

Las históricas.

1 Signatura: Estante 330, números 119 al 124 y 126 al 138, y estante 331, números 158, 159 y 181.

2 RUBÉN VARGAS UGARTE, S. I., en *Manuscritos Peruanos*. Lima, 1935, I, págs. 338 a 346, al reseñar los que se conservan en la Biblioteca Universitaria de Sevilla lo hace de los tomos dedicados a asuntos americanos.

GÓMEZ URUEL, *Bibliotecas antigua y nueva de Escritores Aragoneses de Latassa...* Zaragoza, 1885-1886, II, págs. 163-166, señala de López una *Miscelánea*, que pueden ser estos manuscritos del marqués del Risco.

Con otro capítulo más sobre la Colección de documentos americanos del doctor López.

B) Obras sobre Derecho aragonés.

Y un capítulo final acerca de la Colección de documentos españoles.

La Bibliografía general y especial de cada capítulo va indicada en nota al pie de página, y a ellas me remito.

Como Apéndice, al final de este estudio, inserto los índices de los documentos contenidos en los veintitrés tomos de *Manuscritos*.

Debo hacer constar mi agradecimiento a los señores bibliotecarios de la Universitaria hispalense por las facilidades obtenidas durante la consulta y estudio de los referidos volúmenes del marqués del Risco.

NOTICIAS BIOGRÁFICAS DEL DR. JUAN LUIS LÓPEZ

Imprescindible es siempre el conocimiento de la vida de un hombre si se quieren estudiar con acierto los frutos de su inteligencia. La familia, la formación cultural, la profesión, el medio ambiente físico y moral en que se desenvuelve, influyen decisivamente y hay que tenerlos muy en cuenta si se desea apreciar el valor y mérito de sus obras científicas y literarias.

Por esto pretendo antes de entrar a considerar los trabajos jurídicos e históricos del doctor D. Juan Luis López y Martínez, marqués del Risco, trazar un breve bosquejo biográfico, sirviéndome fundamentalmente de su propia hoja de méritos y servicios³ y de otras abundantes noticias contenidas en la numerosa serie de documentos recogidos en los veintidós tomos de sus papeles y manuscritos que se guardan en la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla.

La biografía de Juan Luis López, inserta en las *Bibliotecas antigua y moderna de Escritores Aragoneses de Latassa (Doctor D. Félix de)*. Aumentadas y refundidas en forma de *Diccionario*

³ Madrid, 16 de julio de 1692. Se encuentra impresa en el tomo V de sus papeles y está dada por la Secretaría del Perú del Consejo y Cámara de Indias, el 18 del mismo mes y año. Citada por JOSÉ TORIBIO MEDINA, *Biblioteca Hispano-Americana*. III, pág. 396.

Bibliográfico-Biográfico, por D. Miguel Gómez Uriel⁴, hecha también sobre otra relación de méritos del marqués del Risco, es bastante completa y con solo pequeños errores; de ella me he servido para tomar algunos datos que me faltaban. Con este mismo fin he aprovechado las notas consignadas en el *Diccionario Heráldico y Genealógico de apellidos españoles y americanos*, de Alberto y Arturo García Carraffa⁵. Las citas biográficas de Nicolás Antonio⁶ están recogidas por los autores posteriores, lo mismo sucede con las que facilita León Pinelo-González de Barcia. Gran parte de las noticias indianas del Dr. López, las recoge Manuel de Mendiburu, en su *Diccionario Histórico Biográfico del Perú*⁸.

Juan Luis López y Martínez, marqués del Risco, nació en la ciudad de Zaragoza, en fecha no conocida exactamente, pero que puede fijarse entre 1640 y 1650. Fueron sus padres D. Juan Lamberto López, diputado del Reino de Aragón, y doña Martina Teresa Martínez.

Tengo datos de tres de sus hermanos, igualmente zaragozanos, el P. Francisco López, de la Compañía de Jesús (nació el 3 de abril de 1648 y murió en Madrid el 9 de junio de 1696)⁹. José Isidro, capitán de caballos, que sirvió a S. M. durante más de treinta años en Flañdes, Perú, Ceuta, Cataluña y Milán¹⁰,

4 Zaragoza, 1885-1886, II, págs. 163-166.

El mismo JOSÉ TORIBIO MEDINA, *La imprenta en Lima*, tomo II, va considerando las obras y papeles impresos en Lima por nuestro autor.

5 Tomo 49, pág. 112. Salamanca, 1934.

6 *Bibliotheca Hispana Nova sive Hispanorum Scriptorum qui ab anno MD ad M DC LXXXIV florere notitia*. Madrid, 1783, tomo I, págs. 722-723.

7 *Epítome de la Biblioteca Oriental y Occidental, Náutica y Geográfica*. Añadida... por A. González de Barcia. Madrid, 1737-1738, columna 784.

8 Segunda edición. Con adiciones y notas bibliográficas por Evaristo de San Cristóbal. Lima, 1933, tomo VII, pág. 86.

9 Bio-bibliografía de este jesuíta, en GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, pág. 159. Nuestro Juan Luis López, le editó, primero en Madrid en 1678 y luego en Barcelona en 1685, un tomo de sus primeros sermones predicados en 1677. En estos libros el Dr. López traza una breve biografía del P. Francisco. (Ver MEDINA, *ob. cit.*, III, pág. 257, tomada de Backer y del citado Gómez Uriel.)

10 Para la biografía de José Isidro López, ver su relación de servicios existentes en la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. (MEDINA, *ob. cit.*, III, pág. 396.)

y Manuel Lamberto (nació el 19 de junio de 1658), catedrático de la Universidad de Zaragoza, chantre de su catedral y luego obispo de Teruel¹¹.

Casó en Indias Juan Luis López con doña Isabel María Messía de Valenzuela, nacida en Quito, hija del conde de Sierrabella D. Diego Cristóbal Messía, Presidente de la Real Audiencia de Charcas y de doña Jerónima de Valenzuela, naturales de Madrid y de Baena (España), respectivamente.

En Huancavelica, durante el tiempo que Juan Luis López fué gobernador (1683-89), nació su hijo, llamado también Juan Luis¹², que heredó el marquesado del Risco. Contrajo matrimonio con doña Antonia Blanco y Abárca, natural de Zaragoza, hija del brigadier D. Antonio Blanco, marqués de Villasegura. Fué Juan Luis López hijo, regente de la Audiencia de Asturias, después de haber ejercido la carrera judicial en Valencia, y ministro electo del Consejo Supremo de Ordenes Militares. Hijo de ambos, y por tanto nieto de nuestro biografiado, fué D. Pedro de Alcántara López Blanco, nacido en Valencia, que perteneció a la Orden de Alcántara¹³.

Estudió Juan Luis López en la Universidad de Zaragoza, y allí obtuvo el grado de Doctor en Derecho. Ejerció, con general aplauso, la abogacía, defendiendo en sus primeros informes el derecho de prelación que, sobre los demás acreedores, asistía a su madre, doña Martina, a los bienes embargados a su esposo D. Juan Lamberto¹⁴. También en favor de su padre, diputado

11 En el tomo VIII de los *Manuscritos* de J. L. López se encuentra un certificado expedido por D. Juan Francisco Secasa, secretario sustituto de la Universidad de Zaragoza, el 4 de septiembre de 1696 sobre los títulos, cátedras;... de D. Manuel Lamberto López. GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, pág. 161, hace la bio-bibliografía del obispo de Teruel.

12 Juan Luis López Messía, estudió en Alcalá de Henares y en 21 de diciembre de 1708 era doctor en cánones. En el tomo V de los *Manuscritos* del marqués del Risco, hay un memorial del Dr. López hijo, solicitando la futura de una plaza de fiscal del Consejo de Indias. Allí expone muchos datos biográficos propios y de su padre y tíos, cuyos méritos alega en favor de su pretensión. Ver también GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II.

13 Las noticias de parentescos, enlaces y nobleza tomadas del *Diccionario Heráldico y Genealógico...*, por ALBERTO Y ARTURO GARCÍA CARRAFA, tomo 49, pág. 112.

14 Impresos en Zaragoza. Del alegato jurídico de 30 de septiembre de 1667, hay un ejemplar en la Biblioteca Universitaria Hispalense. Ver MEDINA, *ob. cit.*, III, 143.

del Reino de Aragón, hizo el Dr. López un *Discurso legal*, que salió de las prensas zaragozanas en 1670¹⁵.

Defendió nuestro biografiado a su Universidad, en dos discursos, de la tacha de parcial en favor de la Iglesia de la Seo y en contra de la de Nuestra Señora del Pilar¹⁶; y como representante del fiscal universitario informó: en favor de la libre provisión de las cátedras¹⁷ y en una acusación criminal contra ciertos catedráticos¹⁸. En el citado informe hizo una historia de la Universidad zaragozana y de sus hijos ilustres.

De 1676 y 1679, conocemos otros dos escritos jurídicos, publicados, respectivamente, en Madrid y Zaragoza: el primero, sobre usura¹⁹ y el segundo, en otro pleito sobre revocación de firma²⁰.

Sus ocupaciones profesionales no le impiden llevar a feliz término dos obras sobre Derecho aragonés, al que durante toda su vida dedicó constante atención, así en Madrid, el año 1678, imprime *De origine Justitiae, sive Judicis medii Aragonum exercitatio, cum annotatis*²¹, y al año siguiente, *Ad Nonnullos Aragoniae Foros Emendationis*²².

Desde 1671, D. Melchor de Navarra y Rocáfull, Vicecanciller

15 GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, 164.

16 Según el citado Gómez, *ob. cit.*, II, 164, los publicó en 1660-1661.

17 Impreso en Zaragoza, 1672. Su tesis fundamental de nuevo publicada en Madrid al año siguiente, en latín, con el título de *Breve tratado...* También en Madrid, en 1674, dió a luz pública un *Apuntamiento sobre el ajuste de las iglesias de la Seo y del Pilar de Zaragoza, que solicita el síndico de la Universidad Literaria de aquella ciudad*. Hay un ejemplar en la Biblioteca Universitaria sevillana. (Ver GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, pág. 164, y MEDINA, *ob. cit.*, III, pág. 212.)

18 Sin fecha, parece de 1673. MEDINA, *ob. cit.*, VI, pág. 119.

19 En los pleytos que siguen los Administradores de la casa de D. Pedro Arregui, con Juan del Pla, mercader de la ciudad de Zaragoza, del Reino de Aragón. Ejemplar en la Biblioteca Universitaria de Sevilla. (MEDINA, *ob. cit.*, III, pág. 239.)

20 Por el Licenciado Justo Romea, Vicario y beneficiado de la iglesia parroquial y patrimonial de San Bartolomé, del lugar de Castejón de junto Alarba, con Mosén Antonio Franco. Ejemplar en la citada Biblioteca sevillana. (MEDINA, *ob. cit.*, III, pág. 267.)

21 Citada por: GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, pág. 165; MUÑOZ ROMERO, *Diccionario bibliográfico de pueblos de España*; en el Catálogo de Gómez de la Cort, II, núm. 4.347, y por MEDINA, *ob. cit.*, III, pág. 258.

22 Citada por GÓMEZ URIEL, II, pág. 165, y MEDINA, *ob. cit.*, III, pág. 267.

del Reino de Aragón²³, conociendo sus probadas condiciones de idoneidad y competencia, aprovecha sus servicios y le favorece en adelante con su decidida protección. A él dedicó Juan Luis López sus *Commentarius ad Leg. XII. Cod. de religiosis et sumtibus funerum*. L. 3. Tít. 44., impresos en Zaragoza en 1675²⁴.

Nombrado D. Melchor de Navarra, duque de la Palata y príncipe de Massa, Virrey del Perú en 1680, consigue con su influencia que lo acompañe a las Indias su estimado auxiliar con el cargo de alcalde del crimen de la Audiencia de Lima. Su hermano, el jesuíta P. Francisco, iba también como confesor del Virrey.

Al marchar al Perú Juan Luis López, tuvo que dejar su plaza de asesor de la Bailía de Aragón²⁵.

El nombramiento del Dr. López para el puesto de alcalde del crimen de la ciudad de los Reyes, lo hizo el Rey a consulta

23 De D. Melchor de Navarra y Rocafull, recoge Juan Luis López varios documentos en sus tomos de *Manuscritos*, sobre todo en el XI: Genealogía masculina de D. Melchor desde San Luis, Rey de Francia; una relación de méritos y servicios de cuando era colegial en el mayor de Oviedo en la Universidad de Salamanca (1651); otra de sus méritos literarios siendo ya licenciado (1653), y un memorial dirigido al rey solicitando la merced de un hábito en cualquiera de las tres Ordenes militares.

Sobre el Vicecanciller de Aragón se encuentran en el tomo primero de los aludidos *Manuscritos*, un Memorial al rey sobre que el Vicecanciller sea natural de los reinos de Aragón conforme a la constitución de la Reina Doña María (Miss.) y otro Memorial de Nicolás Menza sobre el remedio de los daños que recibe el selló de la Cancillería de los despachos de cámara de los Virreyes de Aragón (Mss).

24 Ejemplar en la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Acompaña a esta obra otros *Commentarius de Pasione, ac loco sepulturae Sanctorum Innumerabilium Martyrum Cesaraugustanorum, et in Acta Sancti Braulionis Episcopi Cesaraugustani*. Zaragoza, 1675. Ambas impresas por los herederos de Pedro Lanaja. (Citada por: NICOLÁS ANTONIO, *Biblioteca Hispano Nova*, I, pág. 722; GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, 164, y MEDINA, *ob. cit.*, III, pág. 223.)

25 Según declara en la dedicatoria de sus *Observaciones Teo-Políticas*, tomo XV de los *Manuscritos* del marqués del Risco.

Ya en 1671, el Dr. López, en nombre del asesor de la Bailía general de Aragón, Dr. D. Jorge Labalsa, catedrático de Decretales de la Universidad de Huesca, había respondido al *Alegato que se ha dado por parte de la Santa Iglesia del Pilar al Ilustrísimo Tribunal de los Señores Iudicantes sobre la revocación o anulación de las declaraciones que hicieron los Señores Inquisidores de Processos en 21 de abril y 27 de mayo de este presente año de 1671*. Impreso en Zaragoza. Ejemplar en la dicha Biblioteca sevillana, MEDINA, *ob. cit.*, III, págs. 185-186.

de la Cámara de Indias de 18 de septiembre de 1680. Por Real Cédula del 26 del mismo mes y año se le concede precedencia en la Sala a D. Rafael de Azcona y D. Mateo de la Mata, proveídos al mismo tiempo. El mismo nos dirá que llevaba encomendado por un ministro de la Cámara de Indias el cometido extraordinario y la misión secreta de observar y anotar cuanto pasaba en el Perú tocante al Patronato, jurisdicción y buen gobierno ²⁶. Y en verdad, por su parte, fué obediente, como veremos, en cumplirla.

Embarcó para Indias en el navío "Santa Teresa", del maestre Juan de Chavarría ²⁷.

Ya en el Perú, juró y tomó posesión de su plaza de alcalde del crimen, de la Audiencia de Lima, el día 23 de octubre de 1681 ²⁸, y en 2 de mayo del siguiente año era el más antiguo de la Sala ²⁹.

De su labor en la Audiencia conocemos varios informes correspondientes a los años 1681 al 83, entre los que escogemos: uno, sobre ciertas diferencias surgidas entre un oidor y unos militares; otro, sobre indulto; varios, sobre censos; y unos comentarios a la Real Cédula de 19 de diciembre de 1568, sobre la visita que los sábados hace la Audiencia a la Cárcel real ³⁰.

El Virrey D. Melchor de Navarra y Rocafull, bien pronto continuó utilizando sus servicios. Así, en 8 de noviembre de 1681, le nombró auditor general de la gente de mar y guerra de aquel Reino, expidiéndole el correspondiente título el 8 de enero del año siguiente ³¹. Sobre este oficio y su jurisdicción hizo, según Gómez Uriel, un *Traçado histórico-jurídico* en 1682 ³².

26 En carta fechada en Madrid, a 20 de febrero de 1694. Tomo VIII de los *Manuscritos* del marqués del Risco.

27 También en el tomo VIII se encuentra este documento en unión de varias Reales Cédulas, dadas en noviembre y diciembre de 1680, autorizando al Dr. López a pasar sin información al Perú; a llevar, sin impedimento alguno, libros de su estudio y facultad; y concediéndole licencia de armas y de embarque en cualquier navío de la flota en unión de su criado.

28 Nos ha dejado en el tomo XIII de los *Manuscritos* una relación de las personas que formaban parte de la Audiencia el día que juró su plaza.

29 El mismo escribió una *Historia* de la Real Audiencia de Lima iniciada con las Ordenanzas dadas en el Bosque de Segovia el 17 de agosto de 1565 y seguida de las disposiciones legales posteriores. (Tomos V, X y XIV de los *Manuscritos*.)

30 Tomo X.

31 Tomo V.

32 *Ob. cit.*, II, pág. 165.

Por su rectitud, letras y celo, le designó el Virrey, el 13 de mayo de este año, juez privativo de los extravíos de oro y plata sin quintar y de la prohibición de comerciar con plata labrada y sacarla del Perú. Y en 20 de septiembre, le encomienda igualmente el delicado cargo de ser su asesor en la revisión de la residencia hecha al conde del Castellar, Virrey que fué del Perú, por D. Melchor de Liñán y Cisneros, arzobispo de Lima³³; misión que le ocasionó disgustos y enemistades con los partidarios de la culpabilidad del virrey.

Miguel Gómez Uriel³⁴ dice, que este año 1682, compuso López su *De Examine Symboli politici, ac militaris, Plus Ultra apud Bartholomeum Leonardo. Epistola exercitatio*.

En 28 de abril de 1683, también le encarga el duque de la Palata el ser juez en las reclamaciones y quejas que puso don Gaspar Fernández de Grado, tesorero de la Santa Cruzada, contra el corregidor de la ciudad de Ica, D. Juan de Villegas y Godoy; y en 29 de mayo, le extiende la comisión a que proveyese en todas las causas y negocios de justicia y gobierno de la citada ciudad de Ica y en la provincia de Cañete.

Los éxitos conseguidos en el desempeño de estos puestos encuentran en su benefactor, el Virrey Navarra, motivos sobrados con que premiarle y al propio tiempo encargarle de otros que cada vez serán de mayor responsabilidad y prestigio. Sin duda de ambas cualidades gozaba el cargo de gobernador de la Villa y Mina Real de azogues de Huancavelica, que llevaba anejo el oficio de corregidor de la provincia de Angaraes, y para el lo nombra el duque de la Palata en 12 de octubre de 1683. Pero es más, en 3 de noviembre, lo hace superintendente de las Cajas Reales de la indicada Villa, visitador de su hospital, juez comisario del Juzgado mayor de bienes de difuntos y de el de censos; siete días después (10 de noviembre) lo elige para alcalde mayor de minas, y a los diez días (20 de noviembre) lo designa teniente de capitán general en todo el territorio de su jurisdicción.

Don Juan Luis López tomó posesión, el 15 de diciembre de 1683, del gobierno de Huancavelica, sustituyendo a D. Diego

33 En el tomo II de los *Manuscritos*, se encuentran gran número de documentos sobre la residencia del conde del Castellar.

Referencia a los disgustos, en la carta de López, fechada en Madrid el 20 de febrero de 1694. Tomo VIII.

34 *Ob. cit.*, II, pág. 165.

Inclán Valdés, que lo había sido desde 1682³⁵. El cargo lo estuvo desempeñando casi seis años hasta el 9 de noviembre de 1689, en que lo entregó a su sucesor D. Andrés de Madariaga³⁶.

Fecunda en todos los órdenes fué la labor del Dr. López como gobernador de Huancavelica. Su primera tarea consistió en ejecutar el nuevo asiento, que en 1683 había hecho el Virrey con los mineros y azogueros, consiguiendo incluso mejorar algunos de sus capítulos. Este asiento mereció la Real aprobación por Cédula de 10 de junio de 1685.

Por su parte, Juan Luis López contrató durante su gobierno nuevos asientos de maíz y cal. Intervino en favor de los indios de las provincias de los Corabambas y Chancas, mitayos de la mina de Huancavelica, consiguiendo que se les pagasen en propia mano sus trabajos y se les devolviese a sus tierras sin entretenerlos abusivamente en nuevas labores; pero, al propio tiempo, obligó a los corregidores y caciques a que exactamente cumpliesen sus indios la obligación de la mita, comprobación de esto son los autos incoados contra D. Antonio de la Riva Agüero, corregidor de Guanta³⁷.

Consigue por su gestión personal, a más de la correspondiente leva de soldados, que la aportación de los mineros en 1684, 1686 y 1687 a la paga de los gastos ocasionados por la presencia de piratas y obras en las murallas de Lima, alcance la cantidad de 54.683 pesos, mereciendo por estos valiosos donativos la gratitud del Virrey y la aún más preciada del Monarca en 5 de febrero de 1688.

El mineral de azogue obtenido en las fundiciones que se realizaron durante su gobierno excedió en mucho al conseguido en los veinte años anteriores, obteniendo S. M. por este medio mayores ingresos y exportándose lógicamente mayor cantidad para Nueva España por el puerto de Chincha³⁸.

35 La visita y entrega de la mina por Inclán se hizo el 17 de enero de 1684. (Ver los autos respectivos en el tomo XVIII de los *Manuscritos*.)

En el mismo tomo se encuentran los autos de visita y entrega de la mina, en 23 de febrero de 1682, por Alonso del Castillo y Herrera al citado Inclán. La correspondiente entrega a Castillo la hizo D. Diego Cristóbal Messía en 10 de octubre de 1679 (tomo XIV). Este Messía fué luego suegro de Juan Luis López.

36 Tomo sin número después del XVIII.

37 Tomo XII de los *Manuscritos* del marqués del Risco.

38 En tres fundiciones que se hicieron en Guancavelica ingresó en las Cajas Reales y cogió de extravíos 25,301 quintales de azogue, cuya cantidad

Al mismo tiempo cuidó mucho de la mina de Huancavelica, haciéndole los reparos necesarios que redundaron luego en la mayor producción³⁹. También en 1687 castigó duramente, para que sirviera de escarmiento, a los reos y cómplices de un robo de azogue en los almacenes reales.

Durante la etapa de su mando se preocupó Juan Luis López de otros asuntos, así: consiguió aminorar en 10.931 pesos la deuda que los anteriores gobernadores tenían con los cuatro curas de Huancavelica⁴⁰; vendió con gran beneficio para el Erario cinco oficios de regidores⁴¹; y como juez, instruyó en 1685 la causa criminal contra el mestizo Juan Hurtado de Mendoza, alcaide y llavero de la cárcel de Huancavelica, que huyó en compañía de uno de los presos llamado D. Juan de Robles⁴².

El nuevo virrey D. Melchor Portocarrero, conde de la Monclova, admitió la renuncia que López le hizo de su cargo de gobernador, y nombró para sucederle, en 9 de noviembre de 1689, a D. Andrés de Madariaga.

Consecuencia lógica de su acertado gobierno fué la sentencia absolutoria, dada el 19 de abril de 1690, en el correspondiente juicio de residencia encomendado a D. Fernando Benero Valera, general y justicia mayor de Guamanga, y la declaración de limpio y recto juez, muy digno y merecedor de mayores puestos.

excedió en 4,232 quintales, 46 libras y 6 onzas, a lo que en veinte años atrás se había puesto en dichas cajas por sus antecesores, por lo que obtuvo S. M. 89,661 pesos y 5 reales de a ocho; habiéndose sacado de estas cajas en su tiempo para las otras minas de plata y para el puerto de Chíncha, desde donde va a la Nueva España, 8,594 quintales y 11 onzas de azogue más de lo que se sacó en los anteriores veinte años, por lo que el Rey aumentó sus ingresos en 2.336,736 pesos de a ocho. En la última fundición, que empezó el 4 de junio y continuó hasta el 7 de noviembre de 1689, en que cesó de gobernar, se entraron en las Cajas Reales 4,060 quintales y 82 libras. (De la relación de méritos y servicios.)

39 En el tomo V de los *Manuscritos*, se encuentran unos autos de visita con motivo de los reparos hechos a la mina (18 de octubre de 1687).

40 En el mismo tomo V se incluye un informe del Dr. López sobre los servicios y méritos del Dr. D. Juan B. del Campo y Lareynaga, cura de la parroquia de Huancavelica, dado en 28 de noviembre de 1688.

41 En la información de méritos y servicios de J. L. López.

En los tomos V y XII de los *Manuscritos*, existen otros papeles sobre la mina, como relaciones de mineral sacado, y un auto de asiento de mineraje fechado en 24 de agosto de 1685.

42 Tomo XII de los *Manuscritos*.

La Audiencia de Lima confirmó esta sentencia en 27 de octubre de 1690 ⁴³.

Durante su estancia en el gobierno de Huancavelica, y a requerimientos de su protector el Virrey Navarra, compuso en 1684, su *Discurso legal teológico práctico en defensa de la provisión y ordenanza de gobierno de 20 de febrero de 1684*, alegafo en favor de la jurisdicción real, que fué impreso en Lima en el propio palacio virreinal en 1685; y otras dos obras, todavía inéditas: las *Observaciones Teo-Políticas en que se ilustran varias leyes de la Recopilación de leyes de Indias* y las *Observaciones Politico-Sacras sobre la Real Cédula de 17 de diciembre de 1689*, que serán objeto de examen detenido al tratar de las obras jurídicas indianas del Dr. Juan Luis López.

Desde 1685, deseaba nuestro biografiado regresar a España, y para ello se valía de la influencia de su protector el duque de la Palata ⁴⁴; pero al cesar éste en el Virreinato del Perú y sucederle en 31 de julio de 1689 el conde de la Monclova, el alcalde del crimen, López, insiste en sus gestiones que, por fin, tuvieron el apetecido resultado. La Real Cédula, dada en Madrid a 23 de octubre de 1689, le concede licencia para venir a la península durante cuatro años con reserva de su plaza de alcalde del crimen en Lima y con la mitad de salario ⁴⁵.

Regresa a la metrópoli, después de nueve años de servicio a S. M. en el Perú, casado con doña Isabel María Messía de Valenzuela, hija del presidente de la Audiencia de Charcas, y con su hijo Juan Luis, nacido en Huancavelica. De su equipaje forman parte una gran colección de documentos indianos y varias

43 Copia de los autos del juicio de residencia se encuentran en el tomo V de los *Manuscritos*. En el IX hay una lista de los testigos y en el XIII un expediente sobre esta residencia.

Terminada la residencia, por malevolencia, Juan Asensio de Esterripa, como tenedor de los bienes del difunto capitán Pedro Navarro García, puso una demanda a J. L. López, de la que también salió absuelto (tomo XIII).

44 En 1685, escribió el duque de la Palata al duque de Medinaceli, presidente del Consejo de Indias; al conde de Oropesa, presidente del de Castilla, y a otros miembros de la Cámara de este Consejo, rogándoles que López regresase con él a España y que se premiasen los méritos obtenidos, citando como uno de ellos la defensa que había hecho de la jurisdicción Real, en el *Discurso*, impreso en Lima (tomo V de los *Manuscritos*).

45 Tomo VIII de los *Manuscritos* del marqués del Risco.

En el XIII, J. L. López nos ha dejado una relación de los distintos destinatarios en Lima de las cartas que escribió en Panamá en el viaje de regreso.

obras jurídicas e históricas. Lleva también un gran caudal de esperanzas sobre su porvenir y una experiencia de gobierno muy necesaria para quien como él aspira a altos puestos dentro de la administración pública de la nación.

El Virrey, conde de la Monclova, escribe a S. M. (Lima, 4 de noviembre de 1690), relatando la ida de López, sus meritorios servicios y las razones por las que debe ser premiado ⁴⁶.

Ya en la Corte, el Dr. Juan Luis López, mueve influencias ⁴⁷ para conseguir empleo, y para ello imprime la relación de sus méritos y servicios en el Perú, obtenida de la Secretaría del Consejo de Indias correspondiente, el 16 de julio de 1692 ⁴⁸.

Con esta brillante hoja de servicios, y la valiosa cooperación de sus patrocinadores, consigue una Real Orden, en 28 de julio de 1694, en la que S. M. ordena que, en atención a sus méritos, sea tenido en cuenta en las vacantes que hubiere conforme a sus grados. El Consejo Supremo de Aragón lo propone y el Rey lo nombra fiscal de este alto Tribunal, jurando su cargo el 15 de agosto de 1694 ⁴⁹.

De su labor en el Consejo de Aragón se conservan en los *Manuscritos* de la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla, algunos documentos, entre ellos: una Respuesta de los fiscales del Consejo de Aragón en 1696, sobre el título de conde de Plegamans; su escrito en la querrela del Reino de Aragón

46 Igualmente en el tomo VIII.

47 Ejemplo de ello, su carta fechada en Madrid el 20 de febrero de 1694, cuya copia se conserva en el tomo VIII referido, donde relata sus trabajos en Indias, con especial mención de su gobierno en Huancavelica, y sobre todo su celo en la defensa de la jurisdicción Real en el Perú con motivo del choque con la eclesiástica, condensada en el *Discurso*, resaltando, que el duque de la Palata lo escogió para esto, prefiriéndolo a los otros ministros. Indica como otra obra suya los dos tomos de *Ilustraciones sobre las leyes de Indias*.

48 Se encuentra impresa en el tomo V de los *Manuscritos* del marqués del Risco, y de ella nos hemos servido fundamentalmente para trazar esta biografía.

49 En una relación que se encuentra en el tomo I de estos *Manuscritos*, titulada "Memorias de algunos Abogados Fiscales y Patrimoniales del Consejo Supremo de Aragón, desde que le dió forma el Rey Católico, en la Pragmática dada en Madrid a 19 de noviembre de 1494", figura con el número 24.

ante Su Santidad contra un papel del Dr. Cetina; y su respuesta, el mismo año de su muerte, al Excmo. Sr. D. Fernando de Aragón, duque de Montalvo, sobre el pleito de Aranda ⁵⁰.

En 1695, imprime en Madrid su escrito: *En defensa de la jurisdicción de Su Santidad, que ejerce en el castigo de los delitos atroces el juez del Breve Apostólico en el Principado de Cataluña y Condados de Rosellón y Cerdania* ⁵¹, del que hace otra edición en Barcelona en 1696, añadida con nuevos Breves Apostólicos que se omitieron en la anterior ⁵²; y de nuevo en Madrid, en 1698, un *Suplemento* a la anterior *Defensa* ⁵³. También en Madrid, en 1699, imprime su *Disceptatio Fiscalis de jure Maieslatico Sac. Supr. Regn. Coronae Aragon Consilli, Vice, et nomini Principis, et de officio Thesaurarii Generalis ejusdem Coronae contra peregrina iudicia, ex Regio Decreto* ⁵⁴. Como vemos, su fecunda actividad científica ofrece múltiples frutos.

En el Consejo de Aragón continuó Juan Luis López, marqués del Risco, su carrera política, ascendiendo al puesto de Regente, que desempeñaba cuando falleció en Madrid el día 28 de diciembre de 1703 ⁵⁵.

Muerto el marqués del Risco, su hijo el Dr. Juan Luis López Messía, honraba su memoria publicando en Madrid, en 1732, y dedicándola al Excmo. Sr. D. Luis Regio Branciforte, príncipe de Campo Florido, virrey y capitán general del Reino de Va-

50 Tomo X de los *Manuscritos* citados. En el tomo XI hay una carta de D. Agustín de Arbissa y Nassarre informando al marqués del Risco del proceso contra el licenciado D. Ignacio Antillón, guardarropa mayor del Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia. (Zaragoza, 3 de octubre de 1702.) También se encuentran en el mismo tomo un resumen del proceso y de la sentencia.

51 GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, pág. 165. Tomada de MEDINA, *ob. cit.*, III, págs. 417-418.

52 GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, pág. 165-166. MEDINA, *ob. cit.*, páginas 425-426.

La edición de Barcelona (1696) se encontraba en la biblioteca de Manuel José de Ayala. (Ver JUAN MANZANO, *Un compilador indiano, Manuel José de Ayala*, "Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas". Buenos Aires, 1935, pág. 53.

53 Ejemplar en la Biblioteca Universitaria de Sevilla. Citado por MEDINA, *ob. cit.*, III, pág. 438. GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, pág. 166.

54 GÓMEZ URIEL, II, pág. 165.

55 Memorial del Dr. López hijo, ya mencionado.

A mi querido amigo el Dr. D. Guillermo Lohmann Villena, secretario de la Embajada del Perú en España, debo la noticia de que el marqués del Risco vivía en 1699 en la calle Madera Alta, de la Villa y Corte.

lencia, la obra de su padre, *Aragoniae Gentis, et Regni vindictiae adversus Bandii, et Hornii Hollandarum, et ab aliis acceptos errores*⁵⁶. Su fama de tratadista de temas jurídico-canónicos aun perdura a los cincuenta y cinco años de su fallecimiento, como se prueba con la edición que en 1768 se hace de su *Historia legal de la Bula llamada "In Coena Domini"*, dividida en tres partes, en que se refieren: su origen, su aumento y su estado; las defensas que los Reyes católicos han hecho en particular a sus capítulos; las súplicas que han interpuesto de ellos a la Santa Sede Apostólica; lo que acerca de ellos han sentido y escrito diferentes autores por espacio de cuatro siglos y medio, desde el año 1254 hasta el presente de 1698⁵⁷.

De Juan Luis López, marqués del Risco, se conserva un retrato en el tomo VIII de los referidos *Manuscritos* de la Biblioteca Universitaria Hispalense. Es un dibujo, coloreado en sepia, que lo presenta de busto, vestido con toga, cuello y puños blancos, y llevando en la mano izquierda unos guantes. Rostro inteligente, de frente ancha, ojos perspicaces, gesto severo acentuado por unos labios delgados y apretados. Claro modelo del juez español. Sujeto por un lazo, al marco casi ovalado que encierra el retrato, está el escudo de sus armas⁵⁸.

Esta fué la vida de un español que, sin olvidar nunca su querido origen aragonés, sirvió a su patria y a su Rey durante veintitrés años; que en el Perú tuvo cargos judiciales, y sobre todo gubernativos en la mina de Huancavelica, cuyo azogue tanto importaba para la Corona hispana; que vuelto a su patria aporta sus profundos conocimientos jurídicos y su experiencia a las tareas del Consejo Supremo de Aragón, donde sus méritos son premiados con el cargo de Regente. Su ciencia y práctica que-

56 GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, pág. 166.

57 Lleva al final el *Discurso legal* del Sr. D. Josef de Ledesma, fiscal del Consejo. Madrid, 1768. GÓMEZ URIEL, II, pág. 165, y MEDINA, *ob. cit.*, V, pág. 11.

De esta obra tenía un ejemplar en su biblioteca Manuel José de Ayala. (Ver JUAN MANZANO, *Un compilador indiano, Manuel José de Ayala* en el "Boletín del Instituto de Investigaciones históricas". Buenos Aires, 1935, pág. 58.)

58 Otro retrato de López, en la colección de la Biblioteca Nacional. (Número 1.026, del *Catálogo de retratos de personajes españoles...*, por ANGEL M. DE BARCIA, Madrid, 1901, pág. 452.)

En la *Historia legal de la Bula...* citada, se encuentra otro retrato del marqués del Risco.

daron bien patentes en sus múltiples escritos, de los cuales una gran parte vieron la luz pública y otros esperan el editor que los saque del olvido.

De noble familia, perito en Derecho con los máximos títulos, amante de su Rey, funcionario modelo, juez recto, administrador honrado, gobernante celoso de su autoridad, auxiliar valiosísimo de altas autoridades, autor de gran número de obras jurídicas e históricas, Juan Luis López, marqués del Risco, es acreedor a que se le incluya en el puesto que en justicia le corresponde por sus indudables merecimientos en la historiografía jurídica indiana y española.

Si al menos he conseguido atraer sobre este jurista español e indiano la atención cuidadosa de los estudiosos, me creo recompensado sobradamente por el trabajo realizado.

OBRAS JURIDICAS DE TEMA INDIANO DEL DR. JUAN LUIS LOPEZ MARTINEZ

I

En 20 de febrero de 1684, el virrey del Perú D. Melchor de Navarra y Rocafull, dió una Provisión en la que se ordenaba a los corregidores y otras justicias respecto de los curas y doctri-neros: que no consientan que éstos se apoderen de los bienes de los indios que fallecen, sino que queden para sus hijos y herederos; que no permitan que lleven a los indios derechos por bautismos, casamientos y entierros; que cuiden que se guarden los aranceles aprobados por el gobierno para los españoles, sin permitir excesos; que a los indios se les enseñe la doctrina cristiana y a los que fuesen capaces se les diese el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, y siendo por viático se les administre en sus casas y chacras sin obligar a que los traigan a las iglesias; que tampoco a los indios se les apremie a ofrecer en las misas ni los nombren alféreces de las cofradías; que los curas, si ocupan a los indios, sea pagándoles su trabajo, y si así no lo hicieren, se les descuente de sus respectivos sínodos lo que por este concepto les adeudaren, e igualmente por los alimentos que ellos les han traído y no les han sido abonados; que también del mismo sínodo se les rebaje lo que importare el peso ensayado que cobran a los indios forasteros, e igualmente que no se pague sínodo a los curas que no tuvieren presentación Real y canónica institución.

Para cumplir esta disposición se mandó a los corregidores que, de oficio o a petición de los indios o españoles interesados en los casos de transgresión, procediesen a abrir con toda reserva y recato una información sumaria de lo ocurrido, a la que acompañarán las declaraciones de los testigos, y de la cual sacarán dos copias que enviarían, respectivamente, al Prelado de la diócesis donde se hubiera cometido el abuso y a la primera autoridad civil para su debido conocimiento y corrección.

Idénticas atribuciones se conferían a los curas y doctrineros respecto a la denuncia de los excesos que los corregidores y otras justicias cometiesen con los indios de su jurisdicción.

El arzobispo de Lima, D. Melchor de Liñán y Cisneros, consideró la Provisión de 20 de febrero como atentatoria a los derechos de la Iglesia y a la inmunidad, y protestó de ella incluso en la sagrada cátedra⁵⁹.

Para reforzar su opinión consultó con los Obispos sufragáneos, los cuales asintieron en todo a la conducta del Metropolitano, y consideraron igualmente la Provisión como una abusiva ingerencia del Poder civil dirigida sobre todo contra la inmunidad eclesiástica. El obispo de Arequipa, D. Antonio de León, llegó a publicar la Bula "In Coena Domini", con sus censuras contra los perseguidores de la Iglesia, medida que el virrey Na-

59 Ver un escrito del Virrey al Arzobispo sobre su segundo sermón. (Tomo XVII, de los *Manuscritos* del marqués del Risco.)

Es interesante para el conocimiento de las relaciones entre el Virrey y el Metropolitano, tener en cuenta una carta fechada en Lima a 21 de diciembre de 1682, dirigida por el duque de la Palata al marqués de Santillán sobre el gobierno eclesiástico del Perú. En ella dice, que convendría que se trasladase al arzobispo Liñán por su genio nada pacífico; alaba al obispo de Arequipa D. Antonio de León por su celo, pero le achaca el defecto de querer gobernar todos los oficios de la República, y agrega que lo sufriría en Lima a trueque de que corte los abusos de curas, monjas y frailes. Asegura el Virrey que no conviene que siga en el Perú de ningún modo el secretario del arzobispo, D. Diego Vallejo. (Biblioteca Nacional de Madrid. Tomo 1.026 de Manuscritos. Tomada de Rubén Vargas Ugarte, S. I. *Manuscritos Peruanos*, I, 273.) Con estos antecedentes se comprenden mejor los incidentes ocurridos posteriormente.

El citado Vargas Ugarte, *Manuscritos Peruanos*, III, 130, dice que en la Biblioteca Nacional de Lima hay un manuscrito titulado *Tractatus de Fori privilegio erga estatutum ecclesiasticum, super punitione a iudicibus secularibus data in D. Carolum Clerque, sacerdotem, ubi fundamenta D. Joannis Lopez, quibus mortis damnatione praefulci, penitus enervantur*. Lima, 1682. Dedicada al conde del Castellar. (Mss. 194, al folio 264.)

varra, por carta de 3 de noviembre de 1684, consideró como intempestiva ⁶⁰.

La vida del Virreinato por estas causas quedó profundamente alterada, dividiéndose en bandos discrepantes la opinión pública. Reflejo del estado de las cosas es la orden dada por el Virrey en 1685, para que la Audiencia no visitase al Arzobispo ni asistiese a las fiestas de tabla en la catedral limeña ⁶¹.

El duque de la Palata mantuvo la Provisión de 24 de febrero, y es más, un poco modificada, sobre todo para darle mayor claridad y precisión de conceptos, y bastante ampliada, la mandó observar como Ordenanza general del Virreinato con la misma fecha, incluyéndola en el tomo primero de las Ordenanzas que mandó publicar en Lima en 1685 ⁶². Llevaba este título: *Ordenanza para que los Corregidores den cuenta de lo que se excediere por los Curas y Doctrineros en la cobranza de los derechos, ofrendas y otros puntos contra lo dispuesto por Concilios,*

60 Toda la numerosa serie de escritos sobre este vidrioso conflicto se encuentran incluidos en la obra titulada *Despachos y cartas de gobierno acerca de la ejecución de la Provisión y Ordenanza de 20 de febrero de 1684*. (Tomo XXI, de los *Manuscritos* del marqués del Risco.) En ella figuran las contestaciones a los distintos alegatos del arzobispo Liñán y de los obispos de Guamanga, de Quito, D. Alonso de la Peña, y de Arequipa, D. Antonio de León. El tomo VII también estaba dedicado a estas divergencias, y en el tomo XVII, hay igualmente varios documentos sobre este tema. En la Biblioteca Nacional de Lima, en el tomo de *Documentos Virreinato*, 38, hay papeles sobre este mismo asunto. (Ver VARGAS, *Mss. Peruanos*, III, 196.)

61 En el citado tomo de *Docs. Virreinato*, 38, de la Biblioteca Nacional de Lima. (Tomado de VARGAS, *Mss. Peruanos*, III, 196.)

62 *Tomo primero de las Ordenanzas del Perú, dirigidas al Rey Nuestro Señor en su Real y Supremo Consejo de las Indias. Por mano del Excmo. Sr. D. Melchor de Navarra, Recogidas y coordinadas por el Licenciado D. Thomas de Ballesteros, Relator del Gobierno Superior, Real Acuerdo... Y nuevamente añadidas las Ordenanzas que para el nuevo establecimiento del Tribunal de la Santa Cruzada, ha dispuesto y mandado observar según la Real Intención de S. M. y Bula de... Benedicto XIV, el Excmo. Sr. Don Joseph Antonio Manso de Velasco, Conde de Superunda, Virrey... de los Reynos del Perú y Chile*. Lima, 1685. Reimpresas en Lima en 1752. Folio CCCXI.

La Ordenanza de 24 de febrero, se hizo con parecer de D. Pedro Frasso, oidor de la Audiencia y asesor del virrey Palata.

Al comienzo del libro hay varias composiciones poéticas en honor de los Virreyes Toledo y Navarra, por el jesuíta P. Francisco López, confesor del virrey Palata y hermano de Juan Luis López.

Sinodales y Cédulas Reales; y para que les paguen con toda puntualidad los Sinodos.

Sobre lo ya incluido en la Provisión, se prescribe en la Ordenanza: que no valgan las disposiciones testamentarias hechas por los indios a instancias de los curas, aunque sean para obras pías, en todo lo que excedan del quinto de sus bienes; que si el indio muere *ab intestato* se le digan cuatro o seis misas rezadas, y hasta cuarenta si fuere curaca o indio principal, entregándose el resto de sus bienes a sus legítimos sucesores; que los curas entreguen a los respectivos corregidores una copia del padrón de confesiones; que para evitar los abusos de las cofradías de indios, se suprimen todas las que no hubiesen sido aprobadas por el gobierno y se ordena se envíe una relación de las aprobadas; se prohíbe a los indios que sean alféreces y priostes de ellas, dándose normas para el nombramiento del indio que ha de llevar el pendón de la cofradía en las procesiones; se ordena que puntualmente se pague, por sus tercios, el sínodo a los curas, con severas penas a los contraventores y dilatadores; y se mantienen las bajas en el sínodo en los casos sancionados en la Provisión. Igualmente se reproduce todo lo referente a las informaciones secretas—que era quizá el punto más criticado de la anterior disposición—, declarándose que éstas no son ni un juicio, ni un proceso, ni nada que atente contra la inmunidad de los eclesiásticos. El Virrey mandó que esta Ordenanza se incluyese en los títulos de los corregidores y que se tomase en cuenta cómo la habían cumplido en la respectiva residencia.

La Ordenanza hacía constar que se dirigía al buen gobierno de los indios y al aumento de la fe ⁶³.

La protesta eclesiástica quedó formulada por el arzobispo Liñán en su obra *Ofensa y defensa de la libertad eclesiásti-*

63 Está inserta en la citada obra *Despachos y Cartas de gobierno acerca de la ejecución de la Provisión...* (Tomo XXI de los *Manuscritos*.)

En el archivo de la provincia de Toledo de la Compañía de Jesús, en España, en el legajo 273, se encuentra una copia de esta Ordenanza y de otros impresos y papeles sobre esta cuestión, de la que dice que fué causa de una larga y enojosa controversia con el arzobispo D. Melchor de Liñán. En defensa de la jurisdicción civil publicaron sendos alegatos D. Pedro Frasso y D. Juan Luis López. El prelado replicó en su "Ofensa y defensa de la inmunidad eclesiástica". (Tomada de RUBÉN VARGAS UGARTE, S. I., *Manuscritos Peruanos*, I, 356.) ¿Sería el jesuita P. Francisco López quien llevó estos papeles al archivo de la Compañía?

ca⁶⁴ y en un *Apologético manifiesto donde se prueba que los Ministros Reales no pueden proceder contra eclesiásticos, según la mente y voluntad del Rey nuestro Señor, sin contravenir a la Bula "In Coena Domini"*⁶⁵.

Pronto llegaron al Dr. Juan Luis López en su gobierno de Huancavelica las noticias de las diferencias entre las jurisdicciones civil y eclesiástica en materias tan delicadas. Su protector, el virrey duque de la Palata, le escribió el 5 de marzo de 1684, enterándole de la espinosa cuestión y encomendándole —con preferencia a otros ministros, según él mismo confiesa⁶⁶— la Real defensa, y él se dedicó con todo empeño a su tarea, dando cima a su *Discurso legal teológico-práctico...* en 13 de noviembre del mismo año, y dedicándolo al Virrey, en carta del 22 del propio mes, que figura al comienzo del libro.

Fué impreso en Lima, en el mismo palacio virreinal, el año 1685, con el título de:

DISCURSO / LEGAL / THEOLOGICO - PRACTICO / EN
DEFENSA DE LA PROVISION / Y ORDENANZA DE GOVIER-
NO / DE XX DE FEBRERO DE EL AÑO / M. DC. LXXXIV. /
IMPRESSA EN EL TOMO PRIMERO / DE LAS ORDENAN-
ZAS DEL PERU, FOLIO CCC. XI. / ESCRITO / DE ORDEN
DE EL EXCELENTISIMO SEÑOR /

Don Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata /
Príncipe de Massa, de el Consejo de Estado, Virrey y Capitán
General de los Reynos, y Provincias / de el Peru, Tierra Firme
y Chile. /

POR DON IOAN LVYS LOPEZ

de el Consejo de Su Magestad, Alcalde de el Crimen / más anti-
guo de la Real Audiencia de los Reyes, / y Governador de Guan-
cavelica. /

Canonica Scientia Practica Theologia est. Alvarus Pelagius,
Episc. Silven. / de Planetu Ecclesiae. Lib. II. Cap. XX. /

64 Ver la nota anterior.

65 Se encuentra en el tomo XVII de los *Manuscritos* del marqués del Risco.

66 En la carta fechada en Madrid a 20 de febrero de 1694. (Tomo VIII de los *Manuscritos* del marqués del Risco.)

Impresso en Lima. Con licencia de el Gobierno. Año M.DC.LXXXV. 7⁶⁷.

Su índice nos da exacta idea de las cuestiones tratadas:

Introducción.

Capítulo I.—La Iglesia Católica, y República Christiana, son un cuerpo compuesto de Eclesiásticos y Seculares; y siempre se han asistido con mutuos auxilios para el cumplimiento de sus obligaciones.

Capítulo II.—Consiste la ley Evangélica en la gracia interior; las obras exteriores, mandadas por ella, son necesarias en su razón común, libres en sus determinaciones.

Capítulo III.—Infiérese la necesidad, moderación, fin y fabilidad de todas las leyes humanas.

Capítulo IV.—Distínguense los actos de la potestad eclesiástica. Calidades de cada uno de ellos.

Capítulo V.—¿Qué es la Inmunidad eclesiástica? En qué materia es de derecho divino y en qué de derecho humano.

Capítulo VI.—Siendo la Inmunidad eclesiástica de derecho positivo humano, puede remitirse en muchos casos por Privilegio.

Capítulo VII.—Que puede obrar también la costumbre, según el Evangelio y uso de la Iglesia en las materias de Inmunidad.

Capítulo VIII.—Que puede obrar el consentimiento tácito o expreso de los Sumos Pontífices en las materias de Inmunidad.

Capítulo IX.—Si el consentimiento tácito o expreso de los Sumos Pontífices, de que avemos hablado en el capítulo antecedente, se entiende revocado por la publicación de la Bula "In Coena Domini".

67 Un ejemplar impreso de este libro, con anotaciones manuscritas del autor, se encuentra en el tomo XXI de los *Manuscritos* mencionados. Tiene 192 páginas.

Citado este libro en ANTONIO DE LEÓN PINELO, *Epítome de la Biblioteca Oriental y Occidental...* Madrid, 1737-8, columna 784, con el título *Discurso... de 1684, en orden a la codicia de los curas en los bienes de los indios*. GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, 165; MEDINA, *ob. cit.*; MANUEL DE MENDIBURU, *Dicc. Hist. Biogr. del Perú*, 2.^a edición, tomo VII, pág. 86.

NOTA.—PAZ, en el *Catálogo de Manuscritos Americanos* de la Biblioteca Nacional, reseña con el número 1.228 un *Discurso acerca de la inmunidad eclesiástica*, por JUAN LUIS LÓPEZ.

PINELO, *ob. cit.*, col. 784, cita como de López un trabajo sobre *Informaciones secretas que hacen los Corregidores sobre el nudo hecho...*, 1685; que recoge la bibliografía posterior.

Capítulo X.—Quanto pueden la repulsa de la violencia y defensa propia en las materias de la Inmunidad.

Capítulo XI.—Que puede influir el Derecho de Patronazgo, que Su Magestad, tiene en todas las Iglesias de estos Reynos por Autoridad Apostólica, en las materias de su Inmunidad y de sus Ministros.

Capítulo XII.—Para averiguar la verdad son Jueces competentes el Secular contra los Eclesiásticos, y el Eclesiástico contra los Seculares, sin agravio de la Regalía, ni de la Eclesiástica inmunidad.

Capítulo XIII.—Dedúcese de todo lo discurrido, que en nada se opone a la Inmunidad de las personas eclesiásticas, el que los Corregidores de este Reyno reciban con todo secreto, y recato las informaciones sumarias, y extrajudiciales que se les manda por la Ordenanza de el Gobierno de 20 de febrero de 1684.

Conclusión.

Dentro de este libro hay otro, con un total de 63 páginas, titulado:

DESPACHOS, / Y / CARTAS / DE GOBIERNO. / ACERCA / DE LA EXECUCION / DE LA PROVISION, / Y ORDENANZA / DE XX DE FEBRERO / DE EL AÑO M.DC.LXXXIV. / ⁶⁸,

con anotaciones manuscritas del Dr. López, donde, como he indicado anteriormente, se recogen todas las incidencias y escritos varios a que dió origen este delicado asunto.

Por la parte eclesiástica se replicó al *Discurso...* del Gobernador de Huancavelica, y éste contestó con nuevos razonamientos que reforzaban las opiniones expuestas ⁶⁹.

68 Ejemplar en el tomo XXI de los *Manuscritos* del marqués del Risco.

69 En el tomo XIII de los aludidos *Manuscritos* hay un escrito del Dr. LÓPEZ sobre *Calumnias que el Arzobispo (de Lima) dice se envuelven en las Razones políticas del Dr. Juan Luis López y su refutación*.

El tomo VII, recoge por orden del duque de la Palata, de 10 de agosto de 1689, todos los papeles sobre las diferencias entre ambas jurisdicciones desde el año 1684. En el XVII, hay copias de varias Reales Cédulas, apuntamientos y borradores sobre este tema.

Extracto de la obra de J. L. López en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Col. Muñoz, tomo 35.

Notá.—En el legajo 296, de la sección quinta Audiencia de Lima del Archivo de Indias, hay una numerosa documentación sobre todas estas discordias y ejemplares impresos de los escritos del Dr. López, Ldo. Frasso y del arzobispo Liñán.

II

También en el Perú, y por orden superior, compuso el doctor D. Juan Luis López otra obra jurídico-canónica indiana, aún inédita, que se conserva en el tomo XVII de los *Manuscritos* del marqués del Risco, existentes en la Biblioteca provincial y Universitaria de Sevilla. La titula:

OBSERVACIONES / POLITICO-SACRAS / SOBRE / La Real Cédula de 17 de Diciembre / del Año 1689 / Despachada por el Real y Supremo / Consejo de las INDIAS, Con motivo de la inadvertida moderna / introducción de hacer primero memoria/ de el Obispo que de Su Magestad en la oración / Colecta de la Misa, en algunos de los / Obispados del Peru./

Por D. JOAN LVIS LOPEZ Alcalde/del Crimen mas antiguo de la R. / Audiencia de los Reyes y Gobernador de Guancavelica./

DEUM TIMEŒE : REGEM HONORIFICATE

S.Petri ep.1.c.2.v.17.

De orden y con licencia del Gobierno/ En Lima. Año M.DCXC./

La razón de esta obra fué, como dice su título, el posponer el nombre del Rey al del Obispo en la colecta de la misa en algunos obispados del Perú. En la dedicatoria al Monarca, López dice que informó al virrey Navarra en 7 de noviembre de 1686 sobre este asunto. Protestó el duque de la Palata sobre ello y dió cuenta al Consejo de Indias por despacho de 28 de diciembre de 1687, y Su Majestad, aprobando todo lo hecho, ordenó, por la cédula de 17 de diciembre de 1689, restablecer la inmemorial costumbre española de citar primero al Monarca ⁷⁰.

El desarrollo de esta obra es el siguiente:

Dedicatoria al Rey.

Real Cédula, Madrid 17 de diciembre de 1689 ⁷¹. En ella se dice que la postergación del nombre del Rey se hacía en el Obispado del Cuzco y en el Metropolitano de la Plata; que sobre

70 Ya en 14 de septiembre de 1685, hay un edicto del obispo de Guamanga ordenando que se anteponga el nombre del Rey. (Tomo XVII de los *Manuscritos*.)

71 En el tomo X de los *Manuscritos* hay una copia de esta Real Cédula.

- esto y en defensa de la regalía escribieron el Licenciado don Pedro Fraso, Oidor de la Audiencia de los Reyes y el Dr. don Juan Luis López, Alcalde más antiguo de ella; que se había enmendado la falta y que, aprobando lo actuado y para observancia en lo sucesivo, se dictó la regia disposición.
- Observación I.—Costumbre invariable de la Iglesia de encomendar a Dios a sus Príncipes y Señores temporales con particulares sacrificios y oraciones.
- Observación II.—La Iglesia de España, más especialmente que otra alguna de las de Europa, usó siempre el encomendar a Dios a sus Reyes y Señores en el sacrificio de la Misa. Y en qué forma.
- Observación III.—Pasa esta costumbre a estos Reinos de las Indias, donde se dicen en la misma forma estas santas preces en el santo sacrificio de la Misa.
- Observación IV.—Excurso sobre el traje que deben usar los pertigueros en las Iglesias Catedrales de las Indias⁷².
- Observación V.—No se halla derogada por la Sede Apostólica la costumbre de España y de las Indias de nombrar en la Misa, en la oración que llamamos de Collecta, a los Reyes nuestros Señores y a sus Ministros y Virreyes con la graduación que en ello se nombra.
- Observación VI.—Debe observarse puntualmente la costumbre de las Indias de anteponer en la Collecta el nombre de Su Majestad al del Prelado diocesano y de nombrar después de él a sus Virreyes.
- Observación VII.—Los Reyes y Príncipes temporales son protectores y defensores de los cánones y constituciones eclesiásticas y no deben permitir que se contravenga a ellas.
- Observación VIII.—El Rey nuestro Señor es dueño y patrón de todas las Iglesias de los Reinos de las Indias y así le son debidas estas oraciones en la forma en que se hacen.
- Observación IX.—Los Reyes de España, nuestros Señores, son en los Reinos de las Indias *Delegados* de la Santa Sede Apostólica, por cuya razón debe también anteponerse su nombre al de los Prelados en estas santas preces.

72 En el mismo tomo X, se encuentra un expediente, con documentos entre el Virrey y el Arzobispo de Lima, sobre que se diferenciase el ropaje del pertiguero de la toga de los magistrados. Con versos alusivos. 1686. Este asunto había sido ya objeto de controversias en Indias.

Observación X.—Por la misma naturaleza de esta oración debe preceder el nombre de S. M. al del Obispo y hacerse en ella memoria de los Virreyes.

Observación XI.—Ultimo estado de esta controversia.

Notas bibliográficas de las *Observaciones* ⁷³.

III

La obra del Dr. D. Juan Luis López, objeto especial de este trabajo, tiene la siguiente portada:

OBSERVACIONES / THEO-POLITICAS, / EN QUE SE ILLUS-
TRAN / VARIAS LEIES / DE LA RECOPIACION, / DE LEIES
DE LOS REINOS / DE LAS INDIAS. /

POR D. IOAN LVIS LOPEZ,

Alcalde del Crimen mas antiguo / de la Real Audiencia de los
Reyes /

DEDICADAS / AL REI NUESTRO SEÑOR /
en su Real y Supremo Consejo / de las Indias. /

EN LIMA. Año M.DC.LXXXIX. /

Consta de dos tomos, que corresponden a los números XV y XVI de los *Manuscritos* del marqués del Risco, conservados hoy en la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla y antes en la Biblioteca pública del convento de San Acasio, de la misma ciudad.

Para que los conociera y tuviera presentes, la Junta nombrada para la formación del Nuevo Código de las Leyes de Indias, el ministro D. José de Gálvez comunicó al Asistente de Sevilla una Real Orden, dada en El Pardo a 5 de abril de 1780, pidiendo una copia de estas *Observaciones*. Vista la Orden en el cabildo celebrado el 26, acordó el Ayuntamiento acceder a lo pedido y encomendó al Sr. Conde del Aguila, diputado del Concejo hispalense en la Biblioteca pública del convento de

73 En el tomo XVII de los Manuscritos, se hallan algunos borradores de estas *Observaciones*. También se encuentra una copia de un escrito de un doctor en Teología de la Facultad de Paris sobre *Las antiguas liturgias o el modo que ha habido de decir la Santa Misa en cada siglo, así en Oriente como en Occidente*. Año 1697.

San Acasio, donde se hallaban los ejemplares manuscritos de la obra, la misión de ordenar se sacase un fiel traslado. El 20 de septiembre, fray Pedro Garrido, agustino, bibliotecario de San Acasio, entregó al conde del Aguila la copia de ambos tomos encuadernados en taflete encarnado con hierros dorados. El Ayuntamiento, en 30 de este mes, remitió a Gálvez la obra. En el cabildo de 23 de octubre se daba cuenta de una carta del ministro, fechada en San Ildefonso el 6 del mismo mes, en que decía que S. M. vivamente agradecía el envío del Concejo hispanolense ⁷⁴.

En la dedicatoria al Monarca, Juan Luis López refiere los servicios prestados a la Corona en España y en las Indias y los trabajos que ha hecho en defensa de la jurisdicción real. El motivo de estas *Observaciones* fué que habiendo llegado al Perú, en 1685, los cuatro tomos de la *Recopilación de Indias* de 1680, el duque de la Palata le instó, en nombre de S. M., a que ilustrase con algunos comentarios las leyes recopiladas, principalmente las eclesiásticas, donde tenía probada su pericia. Empezó su trabajo durante el gobierno de Huancavelica, y pide al Rey que lo acepte, como hizo con los de su antecesor en el mismo gobierno (el célebre Juan de Solórzano Pereira) ⁷⁵.

74 Todo ello consta del expediente existente en el Archivo General de Indias, en el legajo 958 (antiguo 142-4-17) de la sección de Indiferente general. Copia de estos documentos se encuentran al comienzo del citado tomo XV de los *Manuscritos*.

Las copias enviadas al Rey se hallan en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid con la signatura 3013-14. (Ver JESÚS DOMÍNGUEZ BORDONA, *Manuscritos de América*. Madrid, 1935, pág. 14.)

75 En 9 de octubre de 1696, el Consejo de Indias encargó a D. Martín de Solís que pidiese a D. Juan Luis López sus *Observaciones a la Recopilación de Indias de 1680*, y que también solicitase de los herederos del licenciado Pedro Frasso los comentarios que éste había hecho al libro primero. El origen de estas glosas es el siguiente: El virrey duque de la Palata al recibirse, en diciembre de 1685, los libros de la Recopilación en el Perú, dividió entre varios ministros, por materias de su especialidad, la tarea de estudiar con todo detenimiento las leyes recopiladas y proponer las modificaciones pertinentes. A Frasso, que era oidor de Lima y asesor general del Gobierno, le encargó, seguramente por ser autor del *Regio Patronato Indiarum*, la labor de anotar el libro primero, y éste la llevó a efecto escribiendo treinta y dos pliegos de comentarios.

Toda la documentación sobre este asunto se encuentra en el legajo 86 de la sección Audiencia de Lima del Archivo General de Indias. Su cono-

Los dos tomos de las *Observaciones Teo-Políticas* están inéditos, y de su importancia podremos formarnos una idea con los índices que a continuación copio:

Tomo primero.

Observación I.—Ocasión de haberse escrito estas *Observaciones* y nueva forma de su edición. (Texto al folio 1 del tomo XV.)

Observación II.—Despáchase Provisión por el Virrey del Perú en 20 de febrero de 1684, dirigida a todos los corregidores del Reino, sobre diferentes puntos tocantes al alivio de los indios.

Observación III.—Los Reyes tienen el dominio y gobierno de sus reinos inmediatamente de Dios y no de los Pueblos que los eligieron. Ilústrase la ley 1, título I, libro I. (Texto al folio 53 del tomo XV.)

Observación IV.—Independencia con que Dios tiene encomendado a los Reyes el cuidado y gobierno de sus Reinos en todo lo que toca a lo temporal. Dase luz a la ley 5, título I del libro I. (Texto al folio 63 del tomo XV.)

Observación V.—Ha les tocado siempre a los Reyes el establecer en sus Reinos el verdadero culto y religión en que han debido vivir y mantenerse sus vasallos. Ilústranse las ley 1, título I, y ley 9, título XXVII, libro IX. (Texto al folio 71 del tomo XV.)

Observación VI.—La Religión no se puede mandar a los que nunca la han observado. Débese persuadir a todos la verdadera y católica romana. Dase luz a la misma ley 1, título I, libro I y otras. (Texto al folio 32 del tomo XVI.)

Observación VII.—Cómo se debe practicar la materia de la observación antecedente. En ilustración de la ley 4, título I, libro I; ley 22, título II, libro V, y otras. (Texto al folio 33 del tomo XVI.)

Observación VIII.—En la República cristiana dividió Cristo Señor Nuestro el gobierno entre las dos potestades superiores

cimiento lo debo a mi fraternal amigo el Dr. Juan Manzano, catedrático de Historia del Derecho Español en la Universidad de Sevilla.

La amistad de J. L. López con el licenciado Frasso se comprueba una vez más con esta colaboración.

el Sacerdocio y el Imperio. Dase luz a la ley 1, título I, par título II.

Observación IX.—Hanse ayudado siempre entrambas jurisdicciones Eclesiástica y Secular con mutuos auxilios para el cumplimiento de sus obligaciones. Ilústranse las leyes 54, título VII, libro I; leyes 3 y 4, título I; ley 23, título XIV, libro III. (Texto al folio 103 del tomo XV.)

Observación X.—No suelen mezclarse menos los eclesiásticos en las cosas de los seculares que éstos en las de los eclesiásticos. Ilústranse las leyes 66, 80 y 93, título XIV, libro I. (Texto al folio 113 del tomo XV.)

Observación XI.—Los eclesiásticos no deben ignorar los cánones y constituciones provinciales y sinodales de sus diócesis. Dase luz a la ley 8, título VIII, libro I.

Observación XII.—Consiste la ley evangélica en la gracia interior; las obras mandadas por ella son necesarias en su razón común, libres en sus determinaciones. Lugares de Santo Tomás que dan fundamento al discurso. L. 2, q. 44, artículo 4, et q. 108, art. 1. (Texto al folio 133 del tomo XV.)

Observación XIII.—Necesidad, moderación, fin y fabilidad de todas las leyes humanas. Ilústrase la ley única, título de la autoridad que han de tener las leyes de la Recopilación de las Indias. (Texto al folio 143 del tomo XV.)

Observación XIV.—Distínguense los actos de la potestad eclesiástica; calidades de cada uno de ellos. Lugar fundamental al intento de San Dionisio Areopagita. De Ecclesiast. Hierarchy., circa fin. (Texto al folio 161 del tomo XV.)

Observación XV.—¿Qué es inmunidad eclesiástica? ¿En qué materias es de derecho divino y en qué de derecho humano? Dase luz a la ley 50, título VI, parte primera. (Texto al folio 179 del tomo XV.)

Observación XVI.—Siendo la inmunidad eclesiástica de derecho positivo humano, puede remitirse en muchos casos por privilegio. En ilustración de la ley 1, título IX, libro I.

Observación XVII.—¿Qué puede obrar también la costumbre, según el Evangelio, y uso de la Iglesia en las materias de la Inmunidad? Ilústranse las leyes 3, 7, 8, 13, 22, 45, 53, título XV, libro I. Ley 21, título II, libro II.

Observación XVIII.—La costumbre puede derogar el privilegio de la Inmunidad en algún caso, lugar, tiempo o personas

particulares. Ilústranse las leyes citadas en la observación antecedente.

Observación XIX.—Pruébese con algunos ejemplos la costumbre observada de nuestros católicos Reyes y Señores de tratar las materias eclesiásticas de sus reinos desde lo muy antiguo. En ilustración de las leyes referidas en la observación antecedente.

Observación XX.—Defiéndese la costumbre de proceder los seculares en las materias temporales y económicas de los eclesiásticos. En ilustración de las leyes citadas en la observación antes de ésta.

Observación XXI.—Que puede obrar el consentimiento tácito o expreso de los Sumos Pontífices en las materias de la Inmunidad. Alégase el capítulo “Cum dudum”, de Prebend.

Observación XXII.—Si el consentimiento tácito o expreso de los Sumos Pontífices, de que hemos hablado en la observación antecedente, se entiende revocado por la publicación de la bula “In Coena Domini”.

Observación XXIII.—Quánto pueden la repulsa de la violencia y defensa propia en las materias de la Inmunidad eclesiástica. Ilústrase la ley 1, título VI, libro I, de la Recopilación de leyes de Castilla.

Observación XXIV.—Entrambas potestades eclesiástica y secular dimanán igualmente de Dios como de fuente, y en su caso cada una debe sujetarse a la otra. Lugar decisivo en orden a este punto de Santo Tomás. 2, dist. 44, q. 2, art. 3.

Observación XXV.—Qué puede influir el derecho de Patronato que S. M. tiene en todas las iglesias de las Indias, por Autoridad Apostólica, en las materias de Inmunidad. Ley 1 et 2, título VI, libro I, del Patronazgo Real. Ley 1, título II; ley 1, título III, libro I.

Observación XXVI.—El señorío que los patronos tienen en las Iglesias de su fundación y dotación no se opone a la inmunidad eclesiástica. Dase luz a las leyes 42, título VI, y ley 2, título XXIII, libro I.

Observación XXVII.—El derecho de presentación que los Patronos tienen en sus iglesias no es contra la inmunidad eclesiástica. Ilústranse las leyes 3 y 4 y todo el título VI del Patronazgo Real de las Indias, libro I.

Observación XXVIII.—Para averiguar la verdad son jueces competentes el secular contra los eclesiásticos y el eclesiástico

contra los seculares, sin agravio de la Regalía ni de la eclesiástica inmunidad. Definiciones del Senado de Saboya referidas por su presidente, Antonio Fabro, in Cod., lib. 3., tít. XII. Defini. 7 et lib. I, tít. I, circa fin. Defendidas e ilustradas.

Observación XXIX.—Naturaleza, excelencias y superioridad de la verdad sobre todas las leyes humanas. En defensa e ilustraciones de las dos definiciones referidas en la observación antecedente.

Observación XXX.—En hacer los Jueces y Justicias seculares informaciones sumarias con todo secreto y recato acerca de algunos casos particulares de algunos eclesiásticos para informar con ellas a sus legítimos superiores para que los remedien, no se contraviene cosa alguna a la inmunidad de la Iglesia. Ilústranse las leyes 30, 70 y 85, título XIV, y la ley 144, título XV del libro I. Ley 27, título XIV del libro III.

Observación XXXI.—Respuestas del Gobierno a las instancias con que el Metropolitano de Lima impugnó el despacho de la Ordenanza de 20 de febrero del año 1684.

Observación XXXII.—Satisfácese a las instancias de los Prelados de Guamanga y de la Paz acerca de la misma Ordenanza referida en la observación antecedente.

Observación XXXIII.—Satisfácese especialmente a las instancias y demostración que hizo el Prelado de Arequipa luego que el corregidor publicó en aquella ciudad la Ordenanza referida en las observaciones antecedentes.

Observación XXXIV.—Qué pueden hacer los Reyes y Príncipes seculares con los predicadores que exceden en los sermones de lo que les es permitido. En ilustración de la ley 19, título XII, libro I.

Observación XXXV.—Práctica de las doctrinas de la observación antecedente en un caso moderno en el Perú.

Observación XXXVI.—Los Prelados eclesiásticos no pueden embarazar al Gobierno secular el uso de la imprenta en las controversias de jurisdicción que con él se le ofrecen. En ilustración de las leyes 12, 25 y otras, título XXIV, libro I.

Observación XXXVII.—Obligación de los ministros de S. M. en orden a la defensa de su Real Jurisdicción. En ilustración de la ley 5, título I, libro III; ley 1, título X, libro I; leyes 29 y 30, título XVIII, libro II.

Observación XXXVIII.—Los autores que alega mi impugnador en

su papel contra lo que dije fundado en mi primer discurso dicen lo contrario de lo que en ellos se pretende fundar.

Observación XXXIX.—Los textos canónicos de que se vale mi impugnador no prueban tampoco el asunto para que los trae.

Observación XL.—Confiesa mi impugnador que la Ordenanza de 20 de febrero de 1684 no se opone en cosa alguna a la inmunidad de la Iglesia, con lo que se pone fin a toda la disputa.

(Fin del índice.)

Índice del tomo segundo.

Observación I.—Los aragoneses en ningún tiempo se han tenido por extranjeros en los reinos de las Indias. Ilústrase la ley 28, título XXVI, libro IX. (Texto al final del tomo XVI.)

Observación II.—Singular piedad y religión de nuestros Reyes y Señores acerca de la veneración de la Santa Cruz. En la disposición de la ley 27, título I, libro I.

Observación III.—Propónese y se divide el argumento de las observaciones de esta segunda parte.

Observación IV.—Los Reyes y Príncipes seculares no pueden hacer por sí mismos leyes algunas en las materias tocantes a la Fe. Ilústrase la ley 150, título XV, libro II.

Observación V.—Pueden los Reyes y Príncipes seculares mandar a los Prelados de su Reino que se junten a Concilio en ejecución de las reglas canónicas y advertirles de lo que deben tratar en ellos. En ilustración de las leyes 3 y 9, título VIII, libro I; ley 147, título XV, libro II.

Observación VI.—Pueden los Reyes interponerse con los Prelados de sus Reinos, para que no se junten en Concilio, sin su noticia en ciertos casos. Dase luz a la ley 1, título VIII, libro I.

Observación VII.—Pueden y deben los Reyes y Príncipes seculares intervenir en los Concilios por sí y sus ministros y embajadores en el lugar que se les debe. Ilústrase la ley 2, título VIII, libro I.

Observación IX.—Pueden y deben los Príncipes seculares ordenar lo conveniente acerca de la buena economía que se debe

NOTA.—En el mismo tomo XV de los *Manuscritos* del marqués del Risco, donde se encuentra el tomo primero de las *Observaciones Teo-Políticas*, se hallan también borradores de las mismas observaciones y de otras que el autor no incluyó en el índice que hemos reseñado.

observar en la celebración de los Concilios y Sínodos particulares de sus Reinos. Dase luz a las leyes 4 y 5, título VIII, libro I.

Observación X.—Costumbre usada de la Iglesia de pedir a los Príncipes seculares confirmen con sus leyes los cánones de los Concilios universales o provinciales. En ilustración de la ley 7, título VIII, libro I.

Observación XI.—Qué pueden establecer los Reyes y Príncipes seculares mediante sus leyes en orden a lo que mira a la disciplina eclesiástica.

Observación XII.—Qué tienen establecido nuestros Reyes y Señores de las Indias en orden a la administración de las cosas sagradas acerca de los ritus y ceremonias, especialmente por lo que toca al Santo Sacramento del Bautismo. Exórnase la ley 18, título I, libro I.

Observación XIII.—Qué tienen establecido en las Indias nuestros Reyes y Señores acerca del Santo Sacramento de la Penitencia. Dase luz a las leyes 28, título I, libro I y 31, título XVIII, libro II.

Observación XIV.—Qué tienen establecido nuestros Reyes y Señores mediante sus leyes en orden a la Sagrada Comunión. Dase luz a las leyes 19, título I, libro I, y 20 eodem titul.

Observación XV.—Qué tienen establecido nuestros Reyes y Señores en los reinos de las Indias mediante sus leyes en orden al Santo Sacrificio de la Misa. Refiérense las leyes 43, título XII, libro VI; ley 21, título I, libro I, y ley 7, título XIII, libro I.

Observación XVI.—Qué tienen establecido nuestros Reyes y Señores en orden a algunas ceremonias que se deben usar y guardar con sus Ministros y Reales Audiencias de las Indias asistiendo en público al santo sacrificio de la Misa. Dase luz a las leyes 11, 12 y 13, título XV, libro III; ley 2, título I, libro VI; leyes 18, 19, 20, 21, 22, eod., título XV, libro III, y ley 7, título XI, libro I.

Observación XVII.—Costumbre invariable de la Iglesia de encomendar a Dios a sus Príncipes y Señores temporales con particulares oraciones y sacrificios. En ilustración de la nueva cédula de S. M. de 17 de diciembre de 1689.

Observación XVIII.—La Iglesia de España, más especialmente que otra alguna de las de Europa, usó siempre el encomendar a Dios a sus Reyes y Señores en el sacrificio de la Misa.

En ilustración de la cédula citada en la observación antecedente.

Observación XIX.—No se halla derogada ni disminuída en cosa alguna por la Sede Apostólica la costumbre de España y de las Indias de nombrar en la Misa, en la oración que llamamos de Collecta, a sus Reyes y Príncipes y a sus Virreyes. En ilustración de la Real cédula citada en la observación antecedente.

Observación XX.—Debe observarse puntualmente la costumbre de las Indias de anteponer en la Collecta el nombre de S. M. al de el Prelado y de nombrar después de él a sus Virreyes. En ilustración de la Real cédula citada en la observación antecedente.

Observación XXI.—Los Reyes y Príncipes son protectores y defensores de los cánones y constituciones eclesiásticas y no deben permitir que se contravenga a ellas. En ilustración de la Real cédula citada en la observación antecedente.

Observación XXII.—El Rey Nuestro Señor es dueño y patrón de todas las Iglesias de los reinos de las Indias, y así le son debidas estas oraciones en la forma que se hacen. En ilustración de la Real cédula citada en la observación antecedente y de otras leyes.

Observación XXIII.—Los Reyes de España nuestros Señores son en los reinos de las Indias delegados de la Santa Sede Apostólica. Ilústrase la cédula nueva de S. M. arriba citada.

Observación XXIV.—Por la misma naturaleza de esta oración debe preceder el nombre de S. M. al del Obispo y hacerse en ella memoria de los Virreyes. En ilustración de la Real cédula citada en la observación antecedente.

Observación XXV.—Ultimo estado de esta materia y Real Cédula que acerca de ella mandó despachar S. M. a 17 de diciembre de 1689.

Observación XXVI.—Qué pueden establecer los Reyes y Príncipes entre sus vasallos en orden a los matrimonios. Dase luz a las leyes 2, 3, 4, 5 y 6, título I, libro VI; ley 36, título IX, libro VI.

Observación XXVII.—Qué pueden establecer los Reyes y Príncipes seculares mediante sus leyes en orden al gobierno y policía del clero.

Observación XXVIII.—Qué pueden disponer los Príncipes mediante sus leyes en orden a la calidad de las personas que

deben ser admitidas o no al clericato y religión. Ilústranse las leyes 5 y 6, título VII, libro I.

Observación XXIX.—Dase fin a la materia de la observación antecedente y luz a la ley 7, título VIII, libro I.

Observación XXX.—En los casos que la inmunidad de los eclesiásticos es por concesión de los mismos Príncipes seculares que pueden éstos obrar acerca de ellas. Dase luz a las leyes 17 y 37, título VII, libro I.

Observación XXXI.—Las condiciones con que algunos Reinos se permite a las iglesias y monasterios el adquirir bienes inmuebles no son contra la inmunidad eclesiástica. Ilústranse las leyes citadas en la observación antecedente.

Observación XXXII.—Si los obispos de las Indias pueden gobernar sus Obisposados antes de la confirmación de S. S. En ilustración de la nota al fin del libro I, título VI, del Patronazgo Real.

Observación XXXIII.—Si saliendo un Obispo de su diócesis para otro nuevo Obispado, puede dejar en el primero gobernador. Deducida de la nota puesta al fin del libro I, título VI, del Patronazgo Real de las Indias.

Observación XXXIV.—Al vasallo que ofrece descubrir algún arbitrio en beneficio de la causa pública con exorbitantes condiciones se le puede obligar a que lo manifieste dándole la recompensa que se tuviere por justa. En ilustración de la ley 3, título XIX, libro IV ⁷⁶.

(Fin del índice del tomo segundo) ⁷⁷.

El siguiente cuadro nos dará una perfecta idea de las leyes de la Recopilación de Indias de 1680, comentadas en las *Observaciones Teo-Políticas* del Dr. Juan Luis López:

⁷⁶ GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, 165, dice que en Lima, en 1682, J. L. López escribió un *Parecer* sobre este mismo tema.

⁷⁷ En el tomo XVI de los *Manuscritos* del marqués del Risco, donde se encuentra el tomo II de las *Observaciones Teo-Políticas*, hay borradores de otras observaciones no incluidas y de adiciones. Entre los borradores hay una "*Cuestión político-legal*. Si los españoles nacidos en las Indias deben ser preferidos a los nacidos en España en las provisiones eclesiásticas y seculares que para las mismas Indias se hicieren". Cuestión siempre muy debatida y que tratada por López tiene máximo interés por haber nacido en Huancavelica su hijo Juan Luis.

GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, 165, incluye esta obra dentro de la bibliografía de J. L. López.

LIBROS

Títulos:	I	II	III	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVIII	XXIII	XXIV	XXVII
I	Leyes 1 4 5 18 19 20 21 27 28	Leyes 1	Leyes 1	Leyes 1 2 3 4 50 Nota al fin	Leyes 5 6 17 37 54	Leyes 1 2 3 4 5 6 7 8 9	Leyes 1	Leyes 1	Leyes 7	Leyes 19	Leyes 7	Leyes 30 60 70 80 85 93	Leyes 3 7 8 13 22	Leyes 29 30 31	Leyes 2	Leyes 1 2 15	Leyes
II		21												147 150			
III												23 27	11 12 13 18 19 20 21 22		Titulo XIX		
IV															3		
V		22															
VI							36				43						
IX																	9 28

Y sobre la ley que concede autoridad a las leyes de la Recopilación de 1680.

Prescindimos de copiar las leyes de la Recopilación de Indias comentadas por Juan Luis López en sus *Observaciones Teo-Políticas*, pues con un ejemplar de aquel cuerpo legal a la vista fácil será hacer la correspondiente comparación.

En el tomo XVII de los *Manuscritos* del marqués del Risco, se encuentra al folio 116, y en 20 páginas, otro índice de las *Observaciones*, que obedece a una reelaboración de la obra y es mucho más sistemático.

Comienza con una Noticia sumaria de toda la obra. Sigue con una División I, que titula Proemial, que comprende tres observaciones: la primera, Ocasión de haberse escrito estas Observaciones y nueva forma de su edición; la segunda, Descubrimiento y conquista de los reinos de las Indias. Ilústrase la letra de la empresa del Señor Emperador Carlos V. NON PLUS ULTRA, con que se adornan sus armas⁷⁸; y la tercera, la ya mencionada sobre que los aragoneses en ningún tiempo se han tenido como extranjeros en los reinos de las Indias.

La División II la titula Fundamental, con el subtítulo "De los títulos por donde pueden los Reyes y Príncipes hacer leyes en sus reinos en orden a las materias eclesiásticas". Consta de tres subdivisiones: subdivisión primera: "Por su mero arbitrio y poder" (son las catorce primeras observaciones, ya conocidas); subdivisión segunda: "Como delegados de la Sede Apostólica" (comprende de la observación quince a la veinticuatro, ya conocidas), y subdivisión tercera: "En confirmación de las leyes de los Sumos Pontífices y Concilios" (la veinticinco y veintiséis observaciones).

División III, con el título: "De las leyes tocantes a la Fe" (comprende de la observación veintisiete a la treinta y cinco).

División IV: "De lo tocante a la disciplina eclesiástica, con cuatro subdivisiones; la primera titulada "De la administración de las cosas sagradas" (comprende las observaciones treinta y seis a cuarenta y dos), con una sección 1.^a, "De los ritos, ceremonias y uso de las imágenes" (observaciones cuarenta y tres a cuarenta y nueve), y sección 2.^a, "De las precedencias y cortesías dentro y fuera de las iglesias" (observaciones cincuenta a cincuenta y seis). La segunda, "De lo tocante al gobierno y poli-

78 Recordemos la cita de GÓMEZ URIEL diciendo que López hizo en 1682 un trabajo sobre *De examine symboly politici ac militari*. PLUS ULTRA, apud Bartholomeum Leonardo. *Epistola exercitatio*. Ob. cit., II, 165.

cia del clero” (observaciones cincuenta y siete a sesenta y dos), con una sección 1.^a, “De la inmunidad personal de los eclesiásticos” (observaciones sesenta y tres a sesenta y seis). La tercera, “De la división de las Iglesias” (observaciones sesenta y siete y sesenta y ocho), con otra sección 1.^a llamada “De la inmunidad de los templos” (observación sesenta y nueve). Y la subdivisión cuarta, “De la adquisición y administración de los bienes y rentas de las Iglesias (observación setenta), con otra sección 1.^a, “De la inmunidad de las cosas de los eclesiásticos” (observación setenta y una).

Me he referido por extenso a este índice, pues estimo que las *observaciones* deben, caso de publicarse, ordenarse conforme a él, dado que obedece a un plan más sistemático. Conviene advertir que la numeración de las observaciones en este índice no corresponde con la dada en los anteriores, debido a la nueva ordenación. Lógicamente el texto es idéntico.

Fácil habrá sido observar que las *Observaciones Teo-Políticas* recogen los temas tratados en los capítulos del *Discurso legal teológico-práctico...* y en las *Observaciones Político-Sacras...*, clara demostración que Juan Luis López condensó en sus *Teo-Políticas* el fruto de sus estudios anteriores. Para su mejor comprobación doy el cuadro comparativo entre las *Observaciones Teo-Políticas* y el *Discurso...* y a continuación el de las *Político-Sacras* y las *Teo-Políticas*:

DISCURSO LEGAL	OBSERVACIONES TEO-POLÍTICAS
Capítulo I	Obs. 9 del tomo I.
” II	Obs. 12 ”
” III	Obs. 13 ”
” IV	Obs. 14 ”
” V	Obs. 15 ”
” VI	Obs. 16 ”
” VII	Obs. 17 ”
” VIII	Obs. 21 ”
” IX	Obs. 22 ”
” X	Obs. 23 ”
” XI	Obs. 25 ”
” XII	Obs. 28 ”
” XIII	Obs. 38 a 40 ”

OBSERVACIONES POLÍTICAS-SACRAS	OBSERVACIONES TEO-POLÍTICAS
Capítulo I	Obs. 17 del tomo II.
" II	Obs. 18 "
" III	
" IV	
" V	Obs. 19 "
" VI	Obs. 20 "
" VII	Obs. 21 "
" VIII	Obs. 22 "
" IX	Obs. 23 "
" X	Obs. 24 "
" XI	Obs. 25 "

OBRAS HISTORICO - JURIDICAS DE TEMA INDIANO DEL
DR. JUAN LUIS LOPEZ

I

Otra obra del Dr. D. Juan Luis López y Martínez, marqués del Risco, en su conjunto inédita, es la

HISTORIA IURIDICA DE EL DERECHO I GOBIERNO DE LOS
REINOS, I PROVINCIAS DE EL PERU, TIERRA FIRME I
CHILE

Dedicada al rey en su Consejo de las Indias. Se encuentra en el tomo XXII de los citados *Manuscritos* del autor, existentes en la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla.

En esta obra el Dr. López, experto coleccionista de papeles y documentos, recoge una serie de pequeñas biografías de los gobernantes del Perú, comenzando en Pizarro y llegando al virrey conde del Castellar (1674).

En ella se incluyen copias de las instrucciones que para su gobierno se dieron al licenciado Gasca y a los virreyes conde de Monterrey (1603) y marqués de Montesclaros (1606).

De especial interés histórico son las copias de las memorias o relaciones de gobierno que los virreyes entregaban a sus sucesores, y el Dr. López en esta obra nos conserva las de Velas-

co (1604), marqués de Montesclaros (1615), príncipe de Esquilache (1621), marqués de Guadalcazar (1628), conde de Chinchón (1640), la de la Audiencia de los Reyes como gobernadora al conde de Lemos (1667) y la de la misma Audiencia al conde de Castellar (1674) ⁷⁹.

El interés de estas memorias es extraordinario. El erudito Juan Bautista Muñoz las copió y se conservan en la Real Academia de la Historia, en el tomo 35 de su Colección. Algunas de estas memorias, tomadas de las copias de Muñoz, aunque indicando su origen en los papeles del marqués del Risco, fueron publicadas por D. Ricardo Beltrán y Rózpide en su edición de la *Colección de Memorias o Relaciones que escribieron los virreyes del Perú...* ⁸⁰.

II

El Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de la ciudad de Lima, es autor de unos comentarios a las Ordenanzas de aquel Tribunal. Lo titula:

AD REGIAS LIMINAE AUDIENTIAE ORDINATIONES COMMENTA IOANNE LUDOVICO LOPEZ. I. C. CAESARAUGUSTANO, CONSILIARIO REGIO, EUISDEN AUDIENTIAE CRIMINUM QUESTORE AC MARIS TERRAQUE MILITUM PER UNIVERSUM PERUVII FRACTUM SUPREMO IURIDICO AUCTORE

Se encuentra en el tomo X de los *Manuscritos* del marqués del Risco.

Contiene las Ordenanzas Reales para la Audiencia de Lima, expedidas en el Bosque de Segovia el 17 de agosto de 1565, con otras Reales Cédulas posteriores. A la mayor parte de sus artículos hace comentarios el Dr. López.

En el tomo V, de los mismos *Manuscritos*, se halla una No-

79 Ver el índice del tomo XXII en el Apéndice.

80 Madrid, 1921-1930. Dos volúmenes.

Otros muchos documentos sobre los Virreyes del Perú y noticias sobre aquel virreinato, sus indios, hacienda, minas, ejército, fortalezas, caminos y obras públicas, personajes, etc., se encuentran en los tomos de los *Manuscritos*. A los índices de ellos publicados como apéndice de este trabajo nos remitimos.

ticia del establecimiento de la dicha Audiencia de los Reyes y de sus dependencias, con copias de numerosas disposiciones posteriores sobre su gobierno. Utiliza J. L. López para sus notas como fuentes legales: el *Cedulario...*, de Diego de Encinas, y los *Sumarios...*, de Aguiar y Acuña, lo que nos indican que este trabajo fué hecho antes que llegasen al Perú los libros de la Recopilación de Indias de 1680⁸¹.

OBRAS HISTORICAS DE TEMA INDIANO DEL DOCTOR JUAN LUIS LOPEZ

Los casi seis años que el Dr. D. Juan Luis López estuvo desempeñando el cargo de gobernador de la villa de Huancavelica y el de superintendente de la Real mina de azogue, fueron motivo más que suficiente para que su ágil pluma dedicase algún trabajo a estos interesantes y al propio tiempo importantes temas.

En efecto; en su

NOTICIA DEL CERRO, MINA, Y VILLA RICA DE OROPESA DE HUANCAVELICA, Y DE SUS GOBERNADORES DESDE SU DESCUBRIMIENTO Y FUNDACION HASTA EL AÑO DE 1683...

existente en el tomo XVIII de los *Manuscritos* del marqués del Risco, el gobernador López nos ha dejado un estudio histórico completo sobre la villa y mina de Huancavelica. Son 586 hojas dedicadas a relatar todo lo acontecido en la mina y en la población, enumerando los gobernadores sucesivos, y con gran número de documentos, algunos de ellos originales, que atestiguan los hechos reseñados. Ilustran esta obra dos interesantes planos de la mina, situados al final del tomo.

En la misma Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla, donde se guardan los *Manuscritos* del Dr. López que venimos considerando, se encuentra un tomo, también manuscrito, que

81 En el tomo XIV de los *Manuscritos* se encuentra otro ejemplar impreso de las Ordenanzas de la Audiencia de Lima.

En el citado tomo X se halla una copia de las Ordenanzas para la Audiencia de Quito, dadas en Monzón de Aragón el 4 de octubre de 1563.

GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, 165, cita como de López la *Decissio Limana Criminum Aulae, ubi plura de Servorum Stygmatisimo dedi.*

Téngase presente todo lo expuesto en la biografía de J. L. López al tratar de su actuación como alcalde del Crimen de la Audiencia de los Reyes.

pertenece a la misma colección, catalogado con la signatura: Estante 331, número 158. Encierra una "Relación del estado que ha tenido y tiene la Villa y Real Mina de Huancavelica, desde el 14 de diciembre de 1683 hasta el 18 de agosto de 1689". Está dedicada por Juan Luis López al Excmo. Sr. D. Melchor Portocarrero Lasso de la Vega, caballero de la Orden de Alcántara, conde de la Monclova, virrey, gobernador y capitán general de los Reinos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile.

En ella consta, con la correspondiente documentación, toda la actuación de López como gobernador, estados de la mina, estadísticas del azogue que se ha sacado e ingresado en las cajas reales a partir de 1571—pues el autor declara que no existen relaciones del producto obtenido desde 1564 en que se descubrió la mina hasta 1571—hasta el año de 1688 y un catálogo de los gobernadores de Huancavelica desde 1564 a 1689.

Ambos trabajos enumerados se complementan, y con ellos la historia de la célebre mina de azogue, preciado florón de la Corona hispana, está ultimada y documentada hasta 1689.

Esparcidos por los tomos de *Manuscritos* hay una profusa documentación sobre Huancavelica, mucha de ella del tiempo del gobierno de López; pero seguramente la más interesante es toda la correspondencia, muy numerosa, del doctor gobernador con los virreyes duque de la Palata y conde de la Monclova, que se encuentra en el tomo III⁸².

El maestro de investigadores D. Juan Bautista Muñoz copió, por septiembre de 1784, del tomo XVIII de los *Manuscritos*, una descripción de Huancavelica y otra de la provincia de Angaraes⁸³, que a su vez, tomadas por D. Felipe Bauza, figuran en su colección del Museo Británico⁸⁴.

82 En el tomo V hay un Memorial de López sobre su actuación en el gobierno de Huancavelica desde 14 de diciembre de 1683 a 25 de mayo de 1687.

Otra serie de documentos en el tomo XII.

83 Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Col. Muñoz, núm. 39.

84 Museo Británico. Colección Bauza. Additional 17.585.

Ambas notas tomadas de RUBÉN VARGAS UGARTE, S. I., *Manuscritos Peruanos*, I, 4 y 304-5.

GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, 165, hace referencia en la bibliografía de López a una *Guancavelica ilustrada*, que debe ser la *Relación... hasta el 18 de agosto de 1689* reseñada.

Téngase presente lo escrito en la biografía de López como gobernador de Huancavelica.

COLECCION DE DOCUMENTOS INDIANOS DEL DR. JUAN
LUIS LOPEZ

En los tomos de *Manuscritos* del marqués del Risco, conservados en la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla, el Dr. López fué reuniendo gran número de documentos, algunos originales, sobre los más variados asuntos de Indias.

Gran importancia tiene esta colección de fuentes, y de ella tomó buena nota el cronista de Indias D. Juan Bautista Muñoz ⁸⁵.

Una ojeada a los índices de los tomos IV, V, IX, X y XVII, reseñados en el apéndice, y podrá comprobarse la verdad de nuestra opinión.

Del Perú recoge documentos de los virreyes Antonio de Mendoza, Toledo, conde del Villar, marqués de Cañete, Velasco, marqués de Salinas, conde de Monterrey, marqués de Montesclaros, príncipe de Esquilache, marqués de Guadalcazar, conde de Chinchón y conde del Castellar. Su contenido es variadísimo, y nos remitimos a los índices de los tomos II y IV del apéndice. Ellos le sirvieron para su obra *Historia jurídica de el derecho y gobierno de los Reinos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile*.

También de su protector el duque de la Palata, además de los ya comentados, reúne: una Real Cédula de 2 de agosto de 1685, prohibiendo al virrey nombrar a ningún fraile para el mando de navío real de guerra como antes se había hecho; un Edicto de D. Melchor de Navarra, dado el 12 de marzo de 1682, prohibiendo los excesos que se cometían en danzas y bailes; y una relación de los puestos, plazas y prebendas proveídas en el Virreinato desde 1679 ⁸⁶.

En el mismo tomo IV hay documentos sobre las atribuciones de las Audiencias y acerca de las relaciones y cortesías entre éstas y los Virreyes; un parecer sobre la competencia del juez privativo para la ropa de la China. También varias relaciones de los corregimientos y oficios que en el Perú proveía el monarca

85 En su colección, tomo 34, copia la *Noticia circunstanciada que se dió al marqués de Montesclaros sobre la hacienda Real y administración de ella por mayor y menor en el Perú y la Razón original de los ramos de Hacienda... en el Perú... por Don Francisco López Carabantes*.

86 Ver tomos X y V de los *Manuscritos*.

y el virrey, así como de los salarios que gozaban, con distinción de audiencias ⁸⁷.

Sobre la Iglesia peruana, y especialmente sobre el derecho de presentación a los curatos y doctrinas, y provisión de Obispos, hay papeles en los tomos IV y X. En el IX recogió López los "Autos de la causa instruída por el oidor de Quito D. Juan de la Rea y Zurbano, sobre la averiguación del desacato que cometieron algunos religiosos agustinos contra D. Matías de Lagúnez, oidor de la misma Audiencia. 1686". Omitimos, como es lógico, por ya conocidos, todos los referentes a las disensiones entre los eclesiásticos y el virrey Navarra, en las que tanto intervino nuestro biografiado.

Acercas de la hacienda del Virreinato, abundan en el tomo IV citado muchos e interesantes instrumentos, entre los que merecen especial mención: la "Noticia circunstanciada que se dió al virrey, marqués de Montesclaros, sobre la Real Hacienda y su administración en el Perú" y la "Razón de los ramos de hacienda que S. M. tiene en el Perú, modo cómo se ha administrado y lo que parece convenir para que se ajusten", original de Francisco López Caravantes, y que, como ya hemos dicho en nota, copió el célebre Muñoz.

De las ricas minas del Potosí hay papeles en el referido tomo IV, y en cuanto a la de azogue de Huancavelica, ya he indicado, en la biografía de López y en la *Noticia...* de la misma, en qué tomos se encuentran los datos.

En materia militar—ejército, milicias, marina, fortalezas, sobre todo del Callao, piratas, abastecimientos, municiones, legislación, fueros, cargos y oficios—, los tomos IV y XVII encierran varia documentación. Sólo haremos indicación especial de que en este último se halla un ejemplar impreso de las *Ordenanzas de la Junta de Guerra de Indias*, nuevamente recopiladas por Felipe IV. Año 1636.

También en el tantas veces citado tomo IV hay una relación de los caballeros hijosdalgos del Perú, otra de los encomenderos del distrito de la Audiencia de los Reyes, que, con otra de los títulos antiguos y modernos del Perú, que está en el tomo XI, son dignas de tenerse en cuenta para los estudios sobre la nobleza en Indias.

En el tomo XIV recoge el Dr. López el testimonio de una sen-

87 Otra relación en el tomo IX.

tencia dada por el Consejo de Indias en la causa contra el licenciado Francisco de Pasos, portugués, por carecer de licencia para comerciar y por ocultación de bienes, de interés para el conocimiento de las prohibiciones a los extranjeros.

De los indios peruanos hay, sobre todo en el aludido tomo IV, muchos documentos, principalmente sobre régimen de trabajo en las minas (Potosí), repartimientos, mita, reducciones y pacificaciones, encomiendas. Merece especial atención, por su importancia, una "Relación de los indios tributarios del Perú, hecha por Luis de Morales Figueroa, cumpliendo orden del virrey, marqués de Cañete, sacada del libro de las tasas de la visita general y por las revisitas, y relación de los tributos anuales que pagan a sus encomenderos y lo que nuevamente han de pagar de servicio a S. M. por el quinto, conforme a la Real Cédula dada en el Pardo a 1 de noviembre de 1591"; y un "Resumen general del valor y distribución de las tasas que mandó hacer D. Francisco de Toledo en 1575, sacadas de los libros que hay de ellas". Creo inútil acentuar la importancia de estos dos documentos.

También se encuentran en los tomos de *Manuscritos* papeles sobre la Nueva España aunque en escaso número, señalaremos una "Relación de los corregidores y alcaldes mayores de este Virreinato; y una Real Cédula de 28 de enero de 1678, sobre la forma de acompañar al Alférez Real de México cuando saca el pendón Real la víspera del día de San Hipólito"⁸⁸.

Además del informe sobre la Real Hacienda, de López Caravantes, el Dr. Juan Luis López conserva en el tomo X un *Dicamen*, original del licenciado D. Pedro Frasso, oidor de Lima, a favor de la costumbre de entrar las virreinas en los monasterios de monjas; y en el tomo XVIII, una *Representación*, firmada por D. Gaspar de Escalona y Agüero—el autor del *Gazophilatium Regium Peruvicum*—, ofreciendo una colección de provisiones y cédulas tocantes a los indios, donde constan sus privilegios, concedidos por Su Santidad y por los Reyes de Castilla y León, en materias religiosas y civiles, respectivamente; trabajo que llevó a cabo fundado en las Reales Cédulas de 26 de julio de 1561 y 13 de noviembre de 1564⁸⁹.

⁸⁸ Ver tomos IV y XVII de los *Manuscritos*.

⁸⁹ El *Código Peruano*, de ESCALONA Y AGÜERO, existente en la sección de Manuscritos de la biblioteca del Palacio Real, creemos que tiene una gran relación con estos documentos.

Importantísimo es el valor de este *Dictamen* y de los documentos que lo acompañan para un código de privilegios de los indios.

Igualmente en el mismo tomo existe un índice impreso de un libro titulado *Espejo de los Virreyes del Perú*, que estimo que quizá sea obra del propio Escalona. Este índice refleja un perfecto estudio y desarrollo de las atribuciones virreinales: de gobierno (eclesiástico, secular), judiciales y militares. Desgraciadamente no acompaña el libro ni tampoco da nombre del autor.

OBRAS DEL DR. JUAN LUIS LOPEZ SOBRE DERECHO ARAGONES

Excede del tema y de los límites obligados de este trabajo la consideración, en extremo interesante, de nuestro biografiado como autor de estudios y libros sobre Derecho aragonés y, sobre todo, sobre los Fueros. Esto sólo reclamaría por su importancia una monografía particular y un especialista que la llevase a término.

Brindo, con las noticias que a continuación expongo, temas de gran valor jurídico, que otros con mayor competencia podrán desarrollar.

Nicolás Antonio, en su *Bibliotheca Hispana Nova...*⁹⁰, y Gómez Uriel⁹¹, resaltan de una manera acusada el mérito de los trabajos sobre Fueros del Dr. López. Aquél anota su *De origine juris et justitiae Regni Aragonum* y las *Notas et commentaria ad Curias quas habuit Jacobus Rex Aragoniae Primus, anno 12...* Y éste, en la bibliografía del marqués del Risco, le incluye: *De origine, ac progressu Legum Aragoniae Disertatio sive exercitatio*⁹²; *Codex Fororum Antiquorum Aragoniae. Fori Suprarbien-sis, et Jacensis, et Vitalis. Colectio cum perpetuis notis*⁹³, unas *Notas del marqués del Risco a un ejemplar de los Fueros de*

90 Madrid, por Joaquín Ibarra. 1783; I, 722-3.

91 En la tantas veces citada *Bibliotecas antigua y nueva de Escritores Aragoneses de Latassa*. Zaragoza, 1885-6; II, 163-6.

92 GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, 166, núm. 27.

93 GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, 166, núm. 30, "*Manuscritos*, en folio. (No es obra completa.) Se halla en la librería que legó el Excmo. Sr. D. Manuel de Roda al Real Seminario de San Carlós, de Zaragoza, y es una copia hecha por mano del cronista Andrés".

*Jaca...*⁹⁴; *Historia y comentariòs de los Fueros de Sobrarbe*⁹⁵; *Tabla cronológica de los Reyes de Aragón que han celebrado cortes en aquel Reino, y hecho Fueros en ellas, dónde y en qué tiempo, con anotaciones*⁹⁶; y una *Bibliothecae Scriptorum ad Leges, et Foros Regni Aragonum ab anno Christi MCCXLII usque ad finem seculi XVII*⁹⁷.

En el tomo VI de los *Manuscritos* del marqués del Risco, de la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla, se conserva manuscrito un *Epítome del origen y progreso de los Fueros de Aragón*, que debe ser el mismo que cita Gómez Uriel, *De origine ac progresu...*

En el tomo VIII hay parte de una obra sobre los Fueros aragoneses desde Fernando I (1412) hasta Felipe V, que puede guardar relación con la *Tabla cronológica...* o con la *Bibliothecae Scriptorum...*

También en el tomo I existen 114 folios manuscritos en latín, de la *Bibliotheca Scriptorum Monumentarum que, ad Leges, sive Foros Regni Aragoniae pertinentium, ab anno Christi MXXXIV usque ad finem seculi XVII*, cuya similitud es perfecta con la *Bibliothecae Scriptorum*, recogida por Gómez Uriel.

Incluidos en este tomo hay ejemplares impresos en bella letra gótica, muy bien conservados, del:

*Fori editi in Curia generali apud villam Montissoni celebrata per.. Ferdinandum regem Aragonum.. Anno 1510.
19 folios.*

Fori editi... per Carolum regem Aragonum in curia gene-

94 GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, 166, núm. 28. Perteneció al Ilmo. Sr. D. Fernando Josef de Velasco, del Consejo y Cámara de Castilla, y éste regaló a D. Miguel de Manuel, bibliotecario mayor de la R. de San Isidro, cuyo códice tiene la nota de que fué de Miguel Fressum, notario y procurador, vecino de Pamplona.

95 GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, 166, núm. 31. Latassa lo vió en la librería del Real Seminario de San Carlos, de Zaragoza.

96 GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, 166, núm. 29.

97 GÓMEZ URIEL, *ob. cit.*, II, 166, núm. 26. Trata López de esta obra en sus *Comentarios ad Leg. XII. Cod. de Relig.*, y repite su cita en el prefacio de *Origine...* De esta obra hay un manuscrito en la biblioteca pública de Hamburgo, adonde pasó con todos los libros y papeles del docto Cristóbal Wolfio. Latassa dice: "He disfrutado de la copia de este apreciable manuscrito que pudo conseguir mi amigo D. Ignacio de Asso". Copiamos de Gómez Uriel.

ralibus convocata... in... Cesaraugustana... Anno 1519.
Ocho folios.

Fori editi in curia generali convocata in villam Montissoni et finita in civitate Cesaraugustana per Cesaream Maiestatem... Carolum Imperatorem. Anno 1528. 22 folios. (Hay dos ejemplares.)

Fori editi per... Carolum regem Aragonum in curia generalibus celebravit in villa Montissoni. Anno 1533. 12 folios.

Fori editi in curiis generalibus apud villam Montissoni per Principem Philippum... Anno 1547. Siete folios. Impreso en Zaragoza por Bartolomé Nájera. Año 1548.

En el tomo VI, el

Incipiunt Fori editi per dominum Iacobum regem Aragonum (Huesca, 1247), con comentarios, citado, según hemos visto, por el patriarca de los bibliógrafos Nicolás Antonio.

Y en el XIX,

Unos comentarios en latín, manuscritos, a los títulos de un ejemplar impreso de los Fueros del Reyno de Aragón del año 1585. Zaragoza, 1606. 16 folios. (Lleva el ejemplar una nota manuscrita que dice: "estos Fueros se imprimieron por Portonaris en Zaragoza en 1586".)

Esta brevísima enumeración y la identificación de lo conservado en los tomos de *Manuscritos*, de la Biblioteca Hispalense, con los citados por Nicolás Antonio y Gómez Uriel, nos dan sobrada razón para encarecer el valor de los *Manuscritos* del marqués del Risco y su excepcional interés para los especialistas de Derecho aragonés.

COLECCION DE DOCUMENTOS ESPAÑOLES DEL DR. JUAN LUIS LOPEZ

Igualmente que a su paso por el Perú el Dr. Juan Luis López fué recogiendo todos los documentos y papeles que juzgó interesantes para sus estudios, lo hizo en España, y la numerosa

serie de ellos se encuentra en los citados tomos de *Manuscritos* del marqués del Risco, principalmente en los tomos I, VIII, IX, X, XI y XX.

Tratan de asuntos variadísimos y a los índices de estos tomos publicados en el Apéndice llevamos al lector interesado.

Sí debo indicar que abundan los referentes a Aragón, Cataluña y Valencia, y dentro de los temas, los jurídicos, eclesiásticos e históricos. Entre ellos figuran copias de escritos de otros autores, manuscritos e impresos, hoy raros y curiosos, que la solícita atención del marqués del Risco reunió y conservó para que hoy sirvan de fuentes a los estudiosos de la cultura hispana.

ANTONIO MURO OREJÓN.

A P E N D I C E

Indice de los tomos de "Manuscritos" del Marqués del Risco conservados en la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla.

TOMO PRIMERO

Bibliotheca Scriptorum Monumentarum que, ad Leges, sive Foros Regni Aragoniae pertinentium, ab anno Christi M.XXX IV usque ad finem seculi XVII. (en latín) 114 folios. Manuscrito.

Fori editi in Curia generali convocata in villa Montissoni: et finita in civitate Cesaraugustana per Cesaream maiestatem... Carolum Imperatorem. Año 1528. (Impreso en letra gótica.) Al principio índice manuscrito en español. 23 folios.

Fori editi in Curia generali apud villam Montissoni celebrata per... Ferdinandum regem Aragonum... Año 1510. (Impreso en letra gótica. Portada). 19 folios.

Fori editi per... Carolum regem Aragonum in Curia generalibus convocata in... Cesaraugustana... Año 1519. (Impreso en letra gótica. Portada.) 8 folios.

Fori editi per... Carolum regem Aragonum in Curia generalibus celebravit in villa Montissoni. Año 1533. (Impreso en letra gótica. Portada.) 12 folios.

Fori editi in Curia generali convocata in villa Montissoni et finita in civitate Cesaraugustana... Año 1528. (Impreso en letra gótica.) 22 folios.

Comentarios a estos fueros. (Bardaxí.) Manuscrito, 40 folios.

Fori editi in curiis generalibus apud villam Montissoni per... principem Philippum... Año 1547. (Impreso en Zaragoza por Bartolomé Nájera. Año 1548. Letra gótica. Portada.) 7 folios.

Hieronimi Portoles. Scholia ad Molinum. (Impreso.)

Comentarios a los fueros. (Continuación). Manuscritos, 6 folios.

Representación en que de orden del Rey, exponen al Real Consejo de Hacienda, los fundamentos que les asisten para no pagar el derecho de lanzas los títulos del reino de Aragón que han heredado desde el día 2 de abril del año 1708. (Manuscrito.) 62 folios.

Confirmatorio Studii generalis civitatis Valentiae. (Impreso.) 5 folios.

Lo que Juan Pérez de Cuevas, del gobierno de Teruel, dice

acerca del primer cabo del Memorial que dió a S. M. en 8 de abril de 1620. (Manuscrito.) 12 folios.

Memorial al Rey sobre que el Vicecanciller sea natural de los reinos de Aragón, conforme a la constitución de la Reina Doña María. (Mss.)

Memorial de Nicolás Mensa sobre remedio de los daños que recibe el sello de la cancellería de los despachos de Cámara de los Virreyes de Aragón. (Manuscrito.)

Traslado del pleito sobre la posesión del Priorazgo de San Marçal dirigido a S. S. en 1694 por la reina de España. (Manuscrito.)

Memoria o relación de los abogados fiscales del Consejo de Aragón. (Manuscrito.)

Dictamen de un discurso sobre el gobernador general de Cerdeña. (Manuscrito.)

Nota de algunas cosas que necesitan reformarse en la isla de Menorca para aumento de la Real Hacienda. (Manuscrito.)

Copia de una real orden de 9 de mayo de 1636, para que tenga voto en todas las materias de hacienda y de gracia D. Jerónimo Funes y Muñoz, conservador del Real Patrimonio en los Reinos de Italia. (Manuscrito.)

Papeles sobre D. Pedro de Abarca y sus Anales de los Reyes de Aragón. (1682) (Manuscrito.)

Relación de las criminalidades de los Pascuales de Orihuela en 1686. (Manuscrito.)

Relación de las providencias de los diputados de Aragón para levantar y vestir seiscientos hombres para servir a S. M. en la campaña de 1694. (Manuscrito.)

Copia de la orden de S. M. al arzobispo de Oristán sobre provisión y uso de las salvaguardias en materias eclesiásticas. (Manuscrito.)

Adición a un papel en defensa de la jurisdicción de guerra, rubricado por D. Guillermo Candell. (Manuscrito.)

Informe que pide S. M. a la ciudad de Alicante en orden a una representación de Domingo Roca, intérprete de lenguas. (Manuscrito.)

Copia auténtica de un instrumento sacado del Archivo de Simancas, sobre cubrición de Grande de España, presentado por el duque de Ijar. (Manuscrito.)

Papeles sobre el condado de Sedilo. (Manuscrito.)

Copia de un proceso criminal contra Andrés Pons. (Manuscrito.)

Memorial al rey sobre ciertas criminalidades imputadas a D. Ignacio Benetas, abogado fiscal de Menorca. (Manuscrito.)

Representación alegando que S. M. siempre se puede valer de los Fueros de Aragón. (Manuscrito.)

Consultas sobre asuntos de la Santa Cruzada. (Manuscrito.)

Relación de las ventajas del reino de Aragón en el orden económico y su comparación con otros países. (Manuscrito.)

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, número 119.

TOMO SEGUNDO

Copias de las certificaciones generales que de orden del virrey, conde de Castellar, fueron sacadas para el fin de su residencia del tiempo que sirvió el virreinato del Perú, desde el año de 1675, en que constan los productos de las Cajas Reales de aquel reino, y otras muchas particularidades de él, que individualiza el índice que está al principio de este tomo, el que contiene ochenta y siete instrumentos en 255 folios manuscritos.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, número 120.

TOMO TERCERO

Registro de todas las cartas que escribió el Dr. D. Juan Luis López al virrey de Lima, duque de la Palata, durante el tiempo de su gobierno de Guancavelica, desde que sustituyó a su antecesor D. Diego Inclán, a 15 de diciembre de 1683, hasta 25 de julio de 1689. (Son 512 cartas ordenadas cronológicamente. Índice hasta la 252, al principio del tomo.) (Manuscrito).

Registro de las cartas que escribió el Mismo Dr. López al virrey, conde de la Monclova, desde 11 de julio de 1689, a 2 de julio de 1690, como gobernador de Guancavelica. (Son 28 cartas ordenadas por fechas.) (Manuscrito).

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, número 121.

TOMO CUARTO

“Este cuarto tomo es todo manuscrito y contiene diferentes relaciones de repartimientos de indios y situados, Producciones de rentas reales, Informes de entradas de los Virreyes y trata-

miento de ellos: Gobierno de las provincias del Reino del Perú desde sus primeras conquistas, naturaleza de sus países y gentes, con diferentes prevenciones hechas por algunos individuos expertos para conseguir el remedio a que executaba el estado en que se halló por algún tiempo aquel Reino. Se hallarán en este dicho tomo distintas Cédulas, Ordenes Reales, prescribiendo el modo de gobernar para instrucción de los Virreyes y de éstos sus progresos.”

Memoria de los Indios que se repartieron para las minas de Castrovirreina. 2 folios.

Relación de los salarios que gozan todos los Corregidores del distrito de los Reyes, la Plata, Quito y Chachapoyas. 2 folios.

Parecer sobre la competencia de jurisdicción del juez privativo para la ropa de China. 2 folios.

Relación sumaria de las cuentas del repartimiento de indios y situados de Paria. (Posterior a 1596.) 4 folios.

Relación de la distancia que hay desde Santiago de Chile a la cordillera y provincia de Cuyo. 1 folio.

Informe a S. M. del Virrey del Perú sobre la reducción de los indios del Potosí. 7 folios.

Pleito homenaje que hizo Antonio Moreno, comendador del Cañaverel, al Capitán General de Cataluña, D. Juan de Zúñiga, conde de Miranda. Barcelona, 27 de mayo de 1583. 6 folios.

Diferentes cartas del Virrey a S. M. sobre asuntos de guerra y hacienda. (Parece ser el borrador de una relación de gobierno del Virrey a su sucesor.) Varios folios repartidos por todo el tomo.

Relación de las Cajas Reales del Perú, Tierra Firme y Chile, y ministros que las componen. 2 folios.

Otra Relación de los Corregimientos del Virreinato del Perú. 2 folios.

Índice de las representaciones hechas a S. M. por el Virrey del Perú (D. Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache) sobre gobierno, guerra y hacienda en los años 1617, 1618 y 1619. (Incompleta.) 4 folios.

Informe original dirigido al Virrey del Perú, Marqués de Guadalcazar (D. Diego Fernández de Córdoba), por D. Pedro Riquelme de Guzmán, en 2 de octubre de 1623, sobre la pacificación de las provincias de los indios Chiriguanas. 4 folios.

Copia de dos capítulos de la instrucción que el Virrey, Marqués de Montesclaros (D. Juan de Mendoza y Luna), dió a Lean-

dro de Valencia para el uso del oficio de proveedor general de la Armada del puerto del Callao, sobre la orden que había de guardar en las compras y entrego al tenor de los bastimentos y paga de la maestranza. 14 de septiembre de 1608.

Gastos del Presidio del Callao en 1629. (Firmado por D. Fernando de Castro.) 3 folios.

Memoria de algunas cosas para la quietud del Perú, y en especial del Potosí. 2 folios.

Sumario de la instrucción que S. M. dió al Conde de Chinchón (D. Luis Jerónimo Fernández de Cabrera y Bovadilla), para el Virreinato del Perú. 4 folios.

Relación del estilo que siguieron los Virreyes del Perú: Conde del Villar (D. Fernando de Torres y Portugal) y Conde de Monterrey (D. Gaspar de Acevedo y Zúñiga), en las audiencias, salidas, acompañamientos..., etc., para conocimiento del Virrey, Marqués de Guadalcazar. 4 folios.

Derrotero por tierra de Payta a Lima y relación de la forma en que hacen este viaje los Virreyes del Perú. 3 folios.

Apuntamientos originales dados por el Licenciado Juan de Aguilar del Río al Virrey del Perú, Marqués de Guadalcazar, sobre varias cosas conducentes al mejor servicio de Dios y del Rey, con motivo de su práctica durante cuarenta años entre los Indios, la mayor parte de cura, visitador general..., etc. Los Reyes, a 3 de enero de 1623. Índice. 17 folios.

Dictámenes originales sobre los castigos que corresponden a los forzados que se fugan del Callao. 1632. 6 folios.

Copia del testimonio del escribano de cámara de la Chancillería de Lima y escribano mayor de la gobernación del Nuevo Reino de Toledo, Pedro de Avendaño, sobre el depósito que se hizo en la Catedral de Lima del cuerpo del Virrey D. Antonio de Mendoza. Viernes, 22 de julio de 1552. 1 folio.

Auto del Licenciado Juan de Ovanto, del Conséjo de la Inquisición y Visitador del Consejo de Indias, sobre ciertas averiguaciones que debían de hacerse por el Arzobispo de los Reyes. Madrid, 23 de enero de 1569. 2 folios.

Testimonio de la proclamación de Felipe II, en Lima, el domingo día de Santiago, 25 de julio de 1557. 4 folios.

Orden que se ha de tener en traer los huesos de D. Antonio de Mendoza, Virrey del Perú. (Firmada de D. Francisco de Mendoza.) 1 folio.

Carta del Virrey, Marqués de Cañete (D. García Hurtado de Mendoza), al Arzobispo de la ciudad de los Reyes. 1 folio.

Noticia original de Alonso de la Cueva sobre los chasquis que pueden pasar de Atacama a Lima, con noticias de corsarios. 1 folio.

Razón de los Corregimientos de las ciudades de españoles que provee S. M. y de los naturales que proveen los Virreyes en el distrito de la Audiencia de los Reyes. Acompaña a esta relación los salarios que perciben. 2 folios.

Diez cartas del Virrey comunicando su llegada a las autoridades de la Nueva España. 1602.

Proposiciones que se han presentado en razón del discurso sobre la reducción general de los indios de este Reino del Perú. 1 folio.

Noticia sobre el modo que tuvieron algunos Virreyes en la presentación de curatos. 3 folios.

Informe original de D. Fernando de Castro sobre la utilidad de cercar el Callao e inconvenientes de no hacerlo. 3 septiembre de 1630. 4 folios.

Apuntamientos para formar una relación o memoria de gobierno de un Virrey del Perú. (Hay capítulos formados sobre hacienda, justicia, eclesiástico, secular, guerra...)

Relación de los situados que por cédulas de S. M. se pagan a diferentes personas por la Caja Real de la ciudad de los Reyes. 3 folios.

Relación de los indios tributarios del Perú hecha por Luis de Morales Figueroa cumpliendo la orden del Virrey, Marqués de Cañete. Está sacada del libro de las tasas de la visita general y por las revistas y relación de los tributos anuales que pagan a sus encomenderos y lo que nuevamente han de pagar de servicio a S. M. por el quinto, conforme a la Real Cédula dada en el Pardo a primero de noviembre de 1591. 12 folios.

Razón de los Corregimientos y pueblos mediterráneos que tienen proporción de socorrer a los puertos de mar del Perú. 3 folios.

Lista de los caballeros hijosdalgo del Perú. (Hay duplicado.) 3 folios.

Relación de los Corregimientos de las ciudades de españoles que provee S. M. y de los naturales que proveen los Virreyes en el distrito de la Audiencia de los Charcas y razón de sus salarios. 2 folios.

Relación de los Corregimientos de las ciudades de españoles

que provee S. M. y de los naturales que proveen los Virreyes en el distrito de la Audiencia de Quito e indicación de sus sueldos. 1 folio.

Relación de los ramos de la Real Hacienda que tiene S. M. en el Potosí y de lo que paga de ella. (Corresponde a los años 1600, 1601 y 1602.) 5 folios.

Relación de los indios que se ocupan en el cerro del Potosí en 1603. 2 folios.

Copia de la representación que el Virrey, Marqués de Guadalcazar (D. Diego Fernández de Córdoba) hizo a S. M. el 7 de noviembre de 1622, sobre varios puntos convenientes al Perú. 2 folios.

Papel dado a un Virrey del Perú (parece ser el Conde de Chinchón) sobre la forma de hacer su viaje con varias advertencias sobre puntos de gobierno. 8 folios.

Avisos enviados al Virrey del Perú Marqués de Guadalcazar por D. Isidro Garavito para conseguir algunos buenos efectos en las minas del Potosí. 1625. 9 folios.

Representación de Miguel de Ocaña, administrador de los bienes de comunidades del partido de Mizque y Pocona, sobre asuntos tocantes a los indios. Salinas, 28 de febrero de 1625.

Avisos dados al Virrey del Perú por D. Cristóbal Pérez de Dueñas sobre asuntos del Reino. 33 folios.

Noticia circunstanciada que se dió al Marqués de Montesclaros (D. Juan de Mendoza y Luna) sobre la Real Hacienda y su administración en el Perú. 12 folios.

Resumen general del valor y distribución de las tasas que mandó hacer el Virrey D. Francisco de Toledo el año 1575 sacadas de los libros que hay de ellas. 9 folios.

Razón de los ramos de hacienda que S. M. tiene en el Perú; modo como se han administrado y lo que parece convenir para que se ajusten. Original firmado de Francisco López Caravantes. Tiene índice al principio. 24 folios.

Relación del gasto anual que tenía el Presidio y Armada del Callao y reforma que era susceptible. Los Reyes 25 de mayo de 1629. 10 folios.

Copia de una carta secreta dirigida a S. M. por el Virrey del Perú Marqués de Montesclaros sobre ciertas dudas que se le ofrecieron en materia de encomendar indios. Lima 7 de abril de 1612. 15 folios.

Copia de una carta escrita por el Virrey del Perú Conde de

Chinchón a su sobrino el Marqués de Villena, sobre lo que le convendría saber y hacer en el caso de que viniera a sucederle. 19 folios.

Relación del repartimiento general del Potosí hecho por el Virrey D. Luis de Velasco, Marqués de Salinas el año 1599. 8 folios.

Dictamen original de D. Suero Vigil de Quiñones al Virrey del Perú sobre la importante materia de la mita del Potosí. 6 folios.

Relación de encomenderos del distrito de la ciudad de los Reyes. 2 folios.

Dictamen de los Generales y oficiales reales de Lima sobre el ahorro de pólvora en las salvas del año 1631. 3 folios.

Avisos dados al Conde de Chinchón, Virrey del Perú, para su viaje y gobierno de aquel reino. 2 folios.

Copia de lo que ha escrito el Virrey Conde de Chinchón al Marqués de Villena sobre el virreinato del Perú. 2 folios.

Orden que se ha de guardar en la provisión de los Curatos, según el Concilio de Trento en el capítulo 18 de la sesión 24 de reformatione, y por el Motu propio de Pío V de 13 de febrero de 1566. 2 folios.

Papel tocante a las cortesías y ceremonias hechas con los Virreyes. Los Reyes 26 de noviembre de 1631. 4 folios.

Advertencias hechas al P. Diego de Torres. S. I., confesor del Virrey Conde de Chinchón, sobre las causas para que en el puerto del Callao no se erija nueva parroquia ni se añada segundo cura en la iglesia parroquial. 4 folios.

Memoria de las doctrinas del Obispado del Cuzco. 1 folio.

Copia de un papel del capitán Miguel López de Lerga dirigido al fiscal de lo civil de la Audiencia de Lima sobre haberse excedido en sus atribuciones la Audiencia de Quito en tiempos del Virrey Marqués de Guadalcázar. Lima 18 de junio de 1640. 8 folios.

Estilo que guardaron los Virreyes del Perú, Conde del Villar, Marqués de Cañete, D. Luis de Velasco, el Conde de Monterrey y otros, en su acompañamiento y actos públicos. 4 folios.

Otro informe sobre estas materias de Pedro de Villarroel. 2 folios.

Memoria de los Corregimientos y Alcaldías mayores y otros oficios de justicia que se proveían en Nueva España hasta 26 de mayo de 1592 según aparece de los libros de gobernación. Acompaña salarios que percibían. 14 folios.

Parecer de D. García de Tamayo sobre si son incompatibles

los oficios de proveedor y veedor con el de oficial real del Callao. 4 folios.

Copias de cartas y respuestas del Virrey Conde de Monterrey a la Audiencia. 1606. 4 folios.

Copia de carta del Virrey Conde de Monterrey sobre el lugar del Oidor más antiguo. 2 folios.

36 folios de copias latinas (Aragón y Sicilia).

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330. núm. 122.

TOMO QUINTO

Noticia formada por D. Juan Luis López del establecimiento de la Real Audiencia de Lima y de sus dependencias con copia de numerosas reales cédulas sobre su gobierno. (Utiliza el Cedulaario de Encinas y los Sumarios de Aguiar.) 40 folios.

Edicto y bando del Excmo. Sr. D. Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata, Virrey del Perú, etc., prohibiendo los excesos que se cometían en danzas y bailes de mujeres durante las fiestas. 12 de marzo de 1682. (Impreso.) 1 folio.

Relación de los puestos, plazas y prebendas que se han proveído en el Perú desde la partida del último aviso por noviembre de 1679. 4 folios.

Relación hecha por Juan Luis López de los Gobiernos y Corregimientos que S. M. provee en el Perú. 1 folio.

Informe de D. Juan Luis López sobre los servicios y méritos del Doctor D. Juan B. del Campo y Lareynaga, cura de la parroquia de Guancavelica. 28 de noviembre de 1688. 4 folios.

Auto de asiento de mineraje de Guancavelica. 24 de agosto de 1685. (Impreso.) 2 folios.

Testimonio de saca de azogue. Guancavelica 18 de agosto de 1689. 1 folio.

Autos de visita de reparos de la mina de Guancavelica. 18 de octubre de 1687. 8 folios.

Memorial del Dr. D. Juan Luis López a S. M. sobre lo actuado en el gobierno de Guancavelica desde 14 de diciembre de 1683 a 25 de mayo de 1687. 15 folios.

Relación del mineral sacado de Guancavelica. 13 folios útiles.

Relación de libros. 20 folios, unos manuscritos y otros impresos. (Del folio 326 al 345 de este tomo.)

Residencia y pesquisa secreta por orden del Virrey Conde de

la Monclova, al Doctor D. Juan Luis López, por sus oficios. Fallo absolutorio y encomiástico por D. Fernando Benero Valera, General y Justicia mayor de Guamanga. Guancavelica 19 de abril de 1690. Confirmada esta sentencia por la Audiencia de Lima el 27 de octubre de 1690.

Información de méritos y servicios del Dr. D. Juan Luis López. Madrid 16 de julio de 1692. (Copia impresa.) 2 folios, 115 y 116 de este tomo.

Copias de cartas dirigidas por el Duque de la Palata, Virrey del Perú, al Duque de Medinaceli, Presidente del Consejo de Indias; al Conde de Oropesa, Presidente del Consejo de Castilla, y a los Señores de la Cámara de este Consejo, de 12 y 9 de junio de 1685, solicitando que el Dr. López, a quien conocía desde 1671, y al que trajo al Perú, regrese con él a España y se le dé plaza conforme a sus aventajadas prendas. Aduce en favor de López que éste ha impreso un Discurso explicando la jurisdicción real y la eclesiástica con gran acierto.

Memorial del Dr. Juan Luis López Messía, Marqués del Risco, solicitando la futura de la Fiscalía del Consejo de Indias.

Todos estos documentos, manuscritos, salvo indicación en contrario.
Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 123.

TOMO SEXTO

Epítome del Origen y progreso de los Fueros de Aragón, y noticia de los autores que sobre ellos han escrito.

Incipiunt Fori editi per dominum Iacobum regem Aragonum (Huesca, 1247) con comentarios.

(Ambos manuscritos por Juan Luis López.)

Resumen brevísimo del Índice latino de Zurita para la inteligencia de la historia de Aragón y de sus Fueros. Año 1675.

Todos manuscritos.
Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 124.

TOMO SÉPTIMO

Cuaderno de diferentes Provisiones, Cartas de gobierno, y otros papeles en las diferencias entre las jurisdicciones Eclesiástica y Real del Reino del Perú desde el año 1684. (Con una orden del

Duque de la Palata, dada en Lima el 10 de agosto de 1689, mandando reunir todos estos papeles.)

No lo he encontrado en la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla.

TOMO OCTAVO

Orden de S. M. para que se tengan presentes los méritos y servicios de Juan Luis López para proponerle en las vacantes de plazas que hubiere conforme a sus grados. Madrid, 28 de julio de 1694. Acuerdo del Consejo de Aragón ejecutando esta orden. Madrid 29 de julio de 1694. 2 folios.

Real Cédula dada en Madrid a 4 de noviembre de 1680, para que Juan Luis López, proveído Alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima, pueda llevar sin impedimento libros de su estudio y facultad. (Original.) 1 folio.

Otra Real Cédula de la misma fecha, para que lleve armas (cuatro espadas con sus dagas, cuatro arcabuces y cuatro alabardas, para su defensa personal). (Original.) 1 folio.

Otra R. Cédula de la misma fecha, para que López pueda pasar a las Indias con un criado, aquél sin información y éste sí. (Original.) 1 folio.

Licencia para que López y su criado puedan embarcar en cualquier navío de la flota. 10 de diciembre de 1680.

Papel donde consta que López embarcó en el navío Santa Teresa del maestro Juan de Chavarría, de los de la flota de Tierra Firme, figurando su nombre entre la lista del pasaje. 1 folio.

Real Cédula dada en Madrid a 23 de octubre de 1689, concediendo licencia a López para que pueda venir a España durante cuatro años, gozando de los gajes de su plaza de Alcalde del Crimen de Lima. 2 folios.

Carta del Virrey del Perú Conde de la Monclova (D. Melchor Portocarrero) dirigida a S. M. relatando la ida de Juan Luis López, sus servicios y las razones por las que debe ser premiado. Lima 4 de noviembre de 1690. 2 folios.

Carta ilustrada con erudición sobre el libro de D. Antonio Maldonado. 12 de noviembre de 1708. 2 folios.

In *Symmachum notae* a D. Lorenzo Ramírez de Prado por D. Lorenzo Santos de San Pedro. 2 folios.

Comentarios a la *Disertatio quo tempore mundum fuerit...* 7 folios.

Cuaderno que tiene 999 lugares escogidos de la Historia de Benjamín Priolo aplicados a diversos asuntos.

Papel que comienza "Aunque algunas veces los Sumos Pontífices han pedido al estado eclesiástico algunas contribuciones o donativos el Clero de España no las ha pagado...". 2 folios.

Respuesta de un Señor de la Corte a otro que le preguntaba su parecer sobre la carta de D. Juan de Austria a la Reina. 3 folios.

Parecer sobre si puede una religiosa no virgen ser elegida Abadesa por Fr. Bernardo de Medina, y aceptado por el Maestro Fray Agustín de Valverde. 12 de noviembre de 1688. 4 folios.

Copia de la carta dirigida por el Rey a los Consejos admitiendo la dimisión del Conde Duque. Madrid 24 de enero de 1643. 1 folio.

Parecer sobre An liceat reliquias Sanctorum immergi in aquam pro pluvia impetranda, por el Doctor Gabriel de Lora. 6 folios.

Caput IV. De sepulchrorum situ post diluvium sub iure gentium. 1 folio.

Fueros de Aragón. Pars III. Ferdinandus I. 1412, y sigue Pars IV. hasta Felipe V. 148 folios.

Real Cédula, original, dada en Madrid a 3 de octubre de 1634, nombrando Consejero del Consejo Supremo de Italia a D. Jerónimo de Funes y Muñoz, caballero de Santiago... etc. 2 folios.

Copia de una carta de Juan Luis López relatando sus estancias en el Perú, empleos que ha ejercido y obras jurídicas que ha realizado. Madrid 20 de febrero de 1694.

Títulos, cátedras, presidencias, lecturas y otros actos literarios hechos por Don Manuel Lamberto López, Catedrático de Visperas de Cánones de la Universidad de Zaragoza, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, Oficial eclesiástico y Examinador Sinodal de su Arzobispado. Certificación expedida el 4 de septiembre de 1696, por Don Juan Francisco Secasa, Secretario sustituto de la Universidad de Zaragoza. (Impreso.)

Al comienzo de este tomo hay varios dibujos que representan la portada de un libro, dos escudos y un retrato de Juan Luis López, de busto y con toga. 6 folios.

Todos manuscritos, salvo indicación en contrario.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 126.

TOMO NOVENO

Índice de los oficios que el Rey, el Consejo de Indias y los Virreyes proveen en las provincias del Perú, con sus valores y otras noticias. 19 folios.

Pleitos del Cabildo de la Seo con el Arcediano de Belchite D. Matías de Bayetola y Cavanillas. (Impresos y manuscritos.)

Varios memoriales y contestaciones sobre la Casa de los Ganaderos de Zaragoza concernientes a la matanza. (Impresos.)

Decreto incluyendo libros en el Índice Romano. 1666. (Impreso.)

Lista de testigos de la residencia de D. Diego Inclán, gobernador que fué de Guancavelica, y de la de D. Juan Luis López. 1 folio.

Notas a la Apología del Sr. Obispo de Lérica.

Discurso jurídico y foral sobre la facultad que tiene el Lugarteniente General para hacer mandatos a sus subditos. (Incompleto.) 4 folios. (Impreso.)

Autos de la causa informativa instruída por el Oidor de Quito D. Juan de la Rea Zurbano, sobre la averiguación del desacato que cometieron algunos religiosos Agustinos contra D. Matías de Lagúnez, Oidor de Quito. 1686. 116 folios.

En este tomo se encuentran, de mano de Juan Luis López, algunos Comentarios a las leyes de la Recopilación de Indias de 1680.

Todos manuscritos, salvo indicación en contrario.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 331, núm. 159.

TOMO DÉCIMO

(Portada) AD / REGIAS LIMANAE AUDIENTIAE / ORDINATIONES COMMENTA / IOANNE LUDOVICO LOPEZ / I. C. CAESARAUGUSTANO / CONSILIARIO REGIO, EIVSDEM AUDIENTIAE / CRIMINUM QUESTORE / AC MARIS TERRAQVE MILITUM PER UNIVERSUM / PERUVII FRACTUM SUPREMO IURIDICO / AUCTORE /

Ordenanzas de la Real Audiencia de Lima (Bosque de Segovia, 17 agosto de 1565), con varias cédulas posteriores para ella, y comentarios a sus artículos por D. Juan Luis López. (Los co-

mentarios llegan hasta la ordenanza tercera del título II.) 5 folios.

Copia de las Ordenanzas Reales para la Audiencia de San Francisco de Quito. Monzón de Aragón, 4 de octubre de 1563. 32 folios.

Varios informes de la Audiencia de Lima de la que forma parte D. Juan Luis López (1681-1682). 5 folios.

Visita de la Audiencia a la cárcel real los sábados según la Real Cédula de 19 de diciembre de 1568; con comentarios. 4 folios.

Informe de la Audiencia de Lima sobre unas diferencias entre un Oidor y unos militares. Lima 24 de mayo de 1683. 9 folios.

Otro informe de la misma Audiencia sobre indulto. Lima 7 de enero de 1683. 4 folios.

Varios informes de Juan Luis López sobre censos. Lima 27 de septiembre de 1683. 3 folios.

Respuestas de los Fiscales del Consejo de Aragón sobre el título del Conde de Plegamans. Madrid 10 de septiembre de 1696. 5 folios.

Querrela del Reino de Aragón a S. S. contra un papel del Dr. Cetina. 79 folios. Por Juan Luis López.

Papeles sobre la provisión del Obispado de Guamanga. 1687-9. 6 folios.

Copia de una Real Cédula dada en Madrid a 2 de agosto de 1685, prohibiendo al Virrey del Perú que nombre a ningún fraile para que mande navío real de guerra como antes se había hecho. 1 folio.

Copia de las cuatro proposiciones contenidas en la Declaración del Clero de Francia, hecha en París en 1682 y objeciones a ellas. 4 folios.

Comentarios al Credo o artículos de la fe. (Incompleto.) 2 folios.

Real Cédula de 17 de diciembre de 1689 dirigida al Virrey del Perú Duque de la Palata (D. Melchor de Navarra y Rocafull) para que en la colecta de la misa en el Perú se haga primero conmemoración del Rey que del Obispo. 1 folio.

Dictamen original del Oidor de Lima D. Pedro Frasso a favor de la posesión de entrar la Virreina en los monasterios de monjas. 15 de agosto de 1683. 10 folios.

Expediente entre el Virrey y el Arzobispo de Lima sobre que se diferenciase el ropaje del pertiguero de la toga de los magistrados (con versos alusivos), 1686. 8 folios.

Copia de una carta del Emperador D. Carlos a los diputados del Reino de Aragón sobre Cortes. Valladolid 2 de marzo de 1518. 1 folio.

Otros varios papeles (Cartas, Reales Cédulas...) sobre Fueros Aragoneses y pretensiones de que el Rey vaya a jurar sus fueros. 1675-6.

Consecuencia de Jerónimo Zurita en señalar siempre la antigua catedral de Zaragoza en la iglesia de S. Salvador. 10 folios.

Respuesta de Juan Luis López, Marqués del Risco, al Excmo. Sr. D. Fernando de Aragón, Duque de Montalvo, sobre dependencia del pleito de Aranda y otras cartas. Madrid 2 de abril de 1703. 5 folios.

Otros papeles, informes, etc. sobre cosas de Aragón.

Informe sobre el Cronista de Aragón. 20 folios.

Todos manuscritos, salvo indicación en contrario.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 127.

TOMO ONCE

Carta de D. Francisco Andrade de Pons al Excmo. Sr. D. Melchor de Navarra y Rocafull, con una relación de los tribunales y ministros de Cataluña. (Barcelona, 25 de abril de 1671.) 11 folios.

Voto del Presidente de Hacienda, dado en Madrid a 28 de diciembre de 1672, en virtud de la duda que tuvo la Junta que se hizo por orden de S. M. sobre la necesidad de la Real Hacienda. 12 folios.

Memorial del Cabildo y canónigos de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, sobre pleitos con los beneficiados. 25 folios.

Otro memorial del mismo Cabildo a la Reina para que mande repeler la instancia de los Pabordres sobre sus privilegios. 3 folios.

Discurso sobre la jurisdicción que tiene el Rey en la Orden Militar de Montesa. Por el Dr. D. Juan Zafrilla de Azafra, catedrático de Prima de Santo Tomás en la Universidad de Alcalá (2 de noviembre de 1658). 4 folios.

Papel del Rector y beneficiados de la Iglesia parroquial de San Miguel de los Navarros de la ciudad de Zaragoza, con el fin de obtener la reducción de misas. Dirigido a la Sagrada Congregación del Concilio en Roma. Zaragoza, 11 de abril de 1692. 7 folios.

Práctica que se ha guardado desde el tiempo de San Carlos Borromeo... en materia de visitas entre los Arzobispos y Gobernadores de Milán, sacada de la vida del Santo, de los diarios de los maestros de ceremonias y de otras legítimas y auténticas atestaciones. 5 folios.

Papeles sobre el Hospital de los Aragoneses, de Madrid. 6 folios.

Orden dada en S. Lorenzo a 17 de julio de 1593, por el Conde de Chinchón en nombre de S. M., para el despacho de las cosas de Montesa. (Firmada.) 1 folio.

Genealogía de D. Melchor de Navarra, Vicecanciller de Aragón, desde S. Luis, Rey de Francia. 2 folios.

Carta de D. Agustín de Arbissa y Nassarre al Marqués del Risco, informándole del proceso hecho contra el Ldo. D. Ignacio Antillón, guardarropa mayor del Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia. 2 folios. Zaragoza a 3 de octubre de 1702.

Resumen del anterior proceso y sentencia. 16 folios.

Papel sobre la permuta de un canonicato por un beneficio en la Catedral de Valencia. 8 folios.

Papel sobre el Consejo de Estado. 1 folio.

Ejemplares para la jurisdicción voluntaria del Gobernador de Aragón. 6 folios.

Memorial de servicios y méritos de D. Melchor de Navarra y Rocafull, suplicando a S. M. le conceda la merced de un hábito de cualquiera de las tres Ordenes militares. Sin fecha. 2 folios.

Relación de los muchos daños que ha causado y causa en toda España la negociación con Roma y del remedio que pueden tener para que queden remediadas y S. M. servido con acrecentamiento de sus rentas. 8 folios.

Razones en pro de la reducción de conventos y unión de religiosos. 1 folio.

Copia de una exposición a S. S. suplicando se autorice a las religiosas descalzas carmelitas para que puedan confesarse con personas de letras y conocida virtud. 7 folios.

Copia de una carta del Abad Pedro Paulo Parrusio de Coenza, escrita al Príncipe de Visimiano. Piedrafita, 13 de mayo de 1592. (En ella se relata el descubrimiento del sepulcro del Abad Ubertino Hydruntino y el de la profecía que se halló dentro.) 1 folio.

Copias de letras de un Comisario Apostólico para que los Ju-

rados de Teruel puedan tomar de las rentas de las salinas de Armillas, ocho mil sueldos para un convento de monjas. 16 folios.

Juris discursus in causa syndicatus pro nob. Fabricio Pons de Castellui (firmado: Alexius Tristany). 8 folios.

Copias de cartas entre el Conde-Duque y el Cardenal Presidente sobre la conveniencia de que en el Consejo de Castilla entrasen dos del de Aragón. 8 y 29 de enero de 1628. 3 folios.

Relación de los méritos y servicios del Ldo. D. Melchor Sebastian de Navarra y Rocafull. Salamanca, 8 de agosto de 1653. 2 folios.

Testimonio de los estudios y méritos literarios del Ldo. D. Melchor de Navarra y Rocafull. Salamanca, 8 de agosto de 1653. 2 folios.

Voto del Obispo de Tarazona, en el brazo eclesiástico, sobre la leva de gentes para la defensa del Reino. 2 folios.

Memorial de Francisco Martínez de Mata, natural de Motril... en razón del remedio de la despoblación, pobreza y esterilidad de España y el medio como se ha de desempeñar la Real Hacienda y la de sus vasallos. (Impreso.) 2 folios.

Representación al Ilmo. y Excmo. Sr. D. Fray Juan Cebrián, Arzobispo de Zaragoza... sobre la conveniencia de introducir el estatuto de limpieza en la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza. (Impreso.) 4 folios.

Resolución que tomó S. M. acerca de algunas cosas que importaban a la Monarquía, por septiembre de 1628. 4 folios.

Copia de una Real Cédula, al Virrey de Valencia, sobre diferencia en los asientos entre el Teniente de Gobernador y los Jurados de la ciudad. Madrid, 3 de enero de 1613. 2 folios.

Advertencias para la pretensión de la casa de D. Miguel Vaguer en el derecho que en el presbiterio de la iglesia nueva del Carmen se traslade la sepultura que estaba en el viejo, y se coloquen además las armas en la bóveda de la capilla mayor. (Incompleta.) 3 folios.

Copia de una carta de 7 de marzo de 1617, dirigida a S. M. sobre las guerras de Lombardía. 2 folios.

Aprobación y razones muy eficaces en favor del arbitrio de Juan Bautista Ferrer, para el desempeño de la ciudad de Valencia con mucho beneficio de los pobres. Por Pedro de Clebería. Impreso en Valencia por Juan Batista Marçal. 1628. 4 folios.

Varios desvaríos y pronóstico incierto sobre los nuevos duendes del Buen Retiro. 1 folio.

Petición a S. M. para que conceda el oficio de Baile general de la Comunidad de Teruel por muerte de D. Lamberto Andrés de Camarena a su heredero D. Diego Andrés de Camarena. (Impreso.) 10 pp.

Explicación de la carta de creencia de S. M. para las Universidades, del Sr. Regente D. Baltasar Navarro de Arroyta, del Consejo Supremo de S. M. y Auditor de la Sacra Rota. (Impreso.) 7 folios.

Copia de un breve de S. S. Paulo V, en 6 de junio de 1616. 12 folios.

Tratado de las viedas de la moneda de oro y plata hechas por los Señores Diputados del Reino de Aragón (1441-1595). 10 folios.

Ingenio altísimo para levantar aguas de hondos rios (con dibujo). 2 folios.

Informe sobre la prorrogación del oficio de Virrey (al de Valencia, Marqués de los Vélez). 4 folios.

Relación de todos los particulares y ceremonias que hubo en la bendición de Enrique IV, Rey de Francia y Navarra, por el Papa Clemente VIII, con los capítulos que ha de guardar dicho Rey. Impresa en Génova, por los Herederos de Hieronymo Batoli. (Copia manuscrita.) 2 folios.

Distinción de los ciudadanos del Reino de Valencia, de lo que goza cada uno. 1 folio.

Copia de la carta de Alejandro VII al Dux de Venecia sobre la Compañía de Jesús (en latín). 1 folio.

Todos manuscritos, salvo indicación en contrario.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 128.

TOMO DOCE

Documentos sobre la actuación del Dr. Juan Luis López durante su gobierno de la mina de Guancavelica y de su distrito.

Rollo de la causa criminal contra Juan Hurtado de Mendoza, mestizo, alcaide y llavero de la cárcel de Guancavelica, que huyó en compañía de un preso llamado Don Juan de Robles. Juez el Dr. Don Juan Luis López. 26 de diciembre de 1685.

Estados de azogue sacados de la mina de Guancavelica con indicación de lo obtenido por cada minero.

Comisión despachada por el Dr. López, Gobernador de Guan-

cavelica y autos hechos contra Don Antonio de la Riva Agüero, corregidor de la provincia de Guanta por no haber enterado en este mineraje las mitas de su obligación. 1684.

Todos manuscritos, salvo indicación en contrario.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 129.

TOMO TRECE

Relación de las personas que integraban la Audiencia de Lima el día 23 de octubre de 1681 en que juró Juan Luis López su plaza de Alcalde del Crimen. 2 folios.

Relación de los destinatarios de las cartas que escribió Juan Luis López desde Panamá a Lima 1691. 2 folios.

Relación de los Títulos antiguos y modernos del Perú. 1 folio.

Calumnias que el Arzobispo de Lima dice se envuelven en las "Razones políticas" del Dr. Juan Luis López. Manuscrito del mismo. 1 folio.

Expediente de la residencia del Dr. Juan Luis López como gobernador de Guancavelica.

Relación de lo sucedido en Guancavelica con la demanda que puso Juan Asencio de Esterripa, tenedor de los bienes del difunto capitán Pedro Navarro García, al Dr. Juan Luis López. 28 folios.

Todos manuscritos, salvo indicación en contrario.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 130.

TOMO CATORCE

Sentencia dada por el Real Consejo de Indias en la causa contra el Licenciado Francisco de Pasos, difunto, natural de Portugal, por no tener como extranjero licencia para comerciar y por ocultación de bienes. (1689-95) 31 folios.

Libro primero que contiene las ORDENANZAS DE LA AUDIENCIA DE LIMA y demás Tribunales. D. Felipe II en el Bosque de Segovia a 17 de agosto de 1565. (Incompleto llega hasta el título XXV de la Provisión de los oficios.) 36 folios. Impreso.

Acto de entrega de la Real mina de azogue de Guancavelica, hecha por el Gobernador D. Diego Cristóbal Messía al nuevo Go-

bernador D. Alonso del Castillo. Testimonio de la visita a la mina. 10 de octubre de 1679. 94 folios.

Todos manuscritos, salvo indicación en contrario.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 131.

TOMO QUINCE

(Portada) OBSERVACIONES / THEO-POLÍTICAS / EN QUE SE ILLUSTRAN / VARIAS LEIES / DE LA RECOPILACION / DE LEIES DE LOS REINOS / DE LAS INDIAS. / POR D. JOAN LVIS LOPEZ, / Alcalde del Crimen mas antiguo / de la Real Audiencia de los Reyes / DEDICADAS / AL REI NUESTRO SEÑOR / en su Real y Supremo Consejo / de las Indias. / TOMO PRIMERO / EN LIMA. Anno M.DC.LXXXIX. / Dedicatoria. Introducción. Índice de las Observaciones. (Son cuarenta.) Texto de las Observaciones.

(Al comienzo de este Tomo, copias de la Orden del Ministro Gálvez solicitando del Ayuntamiento sevillano se le enviase copia de estas Observaciones y carta del Concejo remitiéndolas.) Al final del volumen borradores de estas Observaciones.)

Todo manuscrito.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 132.

TOMO DIECISÉIS

Tomo II de las OBSERVACIONES THEO-POLÍTICAS en que se ilustran varias leyes de la Recopilación de Indias, por D. Juan Luis López.

Índice de las Observaciones (son treinta y cuatro).

Texto de las Observaciones.

Texto de adiciones.

Todo manuscrito.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 133.

TOMO DIECISIETE

Observaciones político-sacras sobre la Real Cédula de 17 de diciembre de 1689, con motivo de la inadvertida moderna in-

roducción de hacer primero memoria del Obispo que del Rey en la colecta de la Misa en algunos Obispados del Perú. Escritas por D. Juan Luis López, Alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima... De orden y con licencia del Gobierno. Lima, 1690. (Son once Observaciones, notas y adiciones.)

Sumario de las Observaciones Teo-políticas. 10 folios.

Edicto del Obispo de Guamanga mandando guardar que en la colecta de la Misa se anteponga el nombre del Rey al del Obispo. 14 de septiembre de 1685. 1 folio.

Papel del Virrey del Perú Duque de la Palata al Arzobispo de Lima acerca del ségundo sermón. 20 de febrero de 1684. 2 folios.

Copia de la carta dirigida por el Virrey del Perú, el 3 de noviembre de 1684, al Obispo de Arequipa sobre la intespetiva publicación de la Bula de la Cena.

Apologético manifiesto donde se prueba que los ministros Reales no pueden proceder contra eclesiásticos, según la mente y voluntad del Rey nuestro Señor, sin contravenir a la Bula In oena Domini. (Con motivo del despacho del Virrey del Perú a favor de los indios de 20 de febrero de 1684.) 21 folios.

Voto consultivo del Obispo de Quito D. Alonso de la Peña al Arzobispo de Lima D. Melchor de Liñán, sobre el despacho del Virrey de 20 de febrero de 1684; y defensa de la inmunidad eclesiástica. 8 folios.

Copias de diferentes Reales Cédulas, apuntamientos y borradores sobre el asunto anterior. 30 folios.

Respuesta del Arzobispo de Lima D. Melchor de Liñán sobre el expresado asunto. 3 agosto de 1684. 9 folios.

Papeles sobre los oficios de proveedor, veedor, contador y pagador de la Armada del Mar del Sur. 1630. 2 folios.

Real Cédula de 28 de enero de 1678 sobre la forma de acompañar al Alférez Real de México cuando saca el estandarte Real la víspera del día de San Hipólito. 2 folios.

Memorial de los mulatos reformados de tropa en el Perú sobre cumplimiento de la Real Cédula de 11 de julio de 1626, que les autorizaba a llevar espada. 5 folios.

Noticias generales sobre el estado de las armas de Lima, Callao y Armada del Mar del Sur desde 1615. 70 folios.

Copias de diferentes Reales Cédulas, títulos, informes etc. sobre el fuero de guerra y preeminencia de los militares en el Perú.

Ordenanzas de la Junta de Guerra de Indias nuevamente recopiladas y por el Rey D. Felipe IV para su gobierno establecidas. Año M.DC.XXXVI. (Impreso. Madrid por Juan González. 1636.) 7 pp.

Representación firmada por D. Gaspar de Escalona y Agüero ofreciendo una reunión de provisiones y cédulas tocantes a los indios donde consten sus privilegios, fundado en las Reales Cédulas de 26 de julio de 1561 y 13 de noviembre de 1564. 5 folios.

Privilegios concedidos por los Reyes de Castilla y León a los indios del Perú. (Espirituales, convencionales, judiciales, testamentarios..., en total sesenta y seis.) 6 folios.

Privilegios concedidos a los indios y Obispos del Perú por S. S. reconocidos por el Concilio Provincial Limense de 1583, que están en el Confesionario de Curas de indios (fiestas, ayunos, matrimonios, velaciones, casos de la Coena, herejía, casos del Obispo, entredicho, crisma, irregularidad, confesión, consagración de Obispos, etc..., 5 folios.

Índice impreso del libro ESPEJO DE LOS VIRREYES DEL PERU. 4 folios.

TABLA Y APARATO / DE LAS MATERIAS QUE / CONTIENE EL LIBRO / INTITULADO / ESPEJO DE LOS VIRREYES DEL PERU /.

En diez Tratados de que se compone.

El primero, que pertenece al título de Virrey.

El segundo, al Gobierno moral.

El tercero, al título de Gobernador en lo general.

El cuarto, tocante al mismo en lo espiritual.

El quinto, perteneciente al Gobierno temporal.

El sexto, al Gobierno Patrimonial.

El séptimo, al título de Presidente de las Audiencias.

El octavo, al cargo de Capitan General.

El noveno, que trata de su Residencia y salida.

El dezimo, en que se ponen los decretos del despacho ordinario.

TRATADO PRIMERO

Cap. 1. En que se explica lo que abraza el título de Virrey, lo que puede, y a lo que se extiende la clausura *Alter Nos*, y la representación Real, y el Vicariato del Principe.

Cap. 2. Del modo, uso y templanza con que se ha de usar de este poder y soberania, y cuando se ha de mostrar que le hay.

Cap. 3. De la antigüedad de este cargo en el Peru, y conveniencias que hubo para su creacion: De sus terminos jurisdiccionales, su entrada y recibimiento.

Cap. 4. De las Regalias en que el Virrey no tiene introduccion ni poderio.

Cap. 5. De diferentes prohibiciones.

Cap. 6. De las prerrogativas y honores que se comunican a este cargo.

Cap. 7. Del salario que le esta señalado. //

Cap. 8. Del acompañamiento del Virrey.

Cap. 9. De los dias que acostumbra salir de Palacio.

Cap. 10. Del estilo y tratamientos de que usa con los subditos.

Cap. 11. De los Virreyes que ha habido en el Peru, tiempo en que fueron proveidos, años que gobernaron, y escritores que hacen mencion de su gobierno.

Cap. 12. Del tiempo por el que se hace esta provision, y las conveniencias de ser corto o prolongado.

TRATADO SEGUNDO

Gobierno Moral.

Cap. 1. De las costumbres y propiedades que debe tener el Virrey y Gobernador, y como el buen gobierno ha de empezar de si mismo.

Cap. 2. De la instruccion extraordinaria que fuera de la ordinaria debe guardar, dada al Presidente Gasca.

Cap. 3. De varios avisos de buen gobierno y otras instrucciones que se hallan en cédulas Reales, en el Derecho, y otros libros necesarios para su acierto.

TRATADO TERCERO

Tocante al titulo de Gobernador en lo general.

Cap. 1. En que se trata de la forma y dias de su despacho y audiencias, decretos y provisiones.

Cap. 2. De como se ha de regir por cédulas Reales.

Cap. 3. De las ordenanzas de buen gobierno.

- Cap. 4. De los autos de gobierno y diferencia de sus casos.
- Cap. 5. De la apelacion de gobierno a la Audiencia.
- Cap. 6. De la dependencia y correspondencia con el Real y Supremo Consejo de Indias: forma y estilo en que ha de escribir y dar cuenta.
- Cap. 7. De las cosas en que precisamente ha de avisar cada año. //
- Cap. 8. De las consultas, y casos en que debe aguardar respuesta, sin executar.
- Cap. 9. De los casos en que es necesaria confirmacion del Consejo.
- Cap. 10. De los casos en que se requiere confirmacion del Gobierno.
- Cap. 11. De los libros que se le mandan tener al Gobernador.
- Cap. 12. Del gobierno en ausencia, o vacante de Virrey y de lo que en esta parte puede obrar o no la Audiencia que le sucede.

TRATADO CUARTO

Gobierno Espiritual y Eclesiastico.

- Cap. 13. Del Patronazgo Real y de los casos en que el Virrey le exercita presentando como Patron.
- Cap. 14. De los Concilios Provinciales y Sinodales.
- Cap. 15. De los Breves y Bulas Apostolicas.
- Cap. 16. De las Iglesias y sus fabricas.
- Cap. 17. De los Hospitales.
- Cap. 18. De las fundaciones de Monasterios.
- Cap. 19. De las elecciones de Prelados regulares.
- Cap. 20. De la buena correspondencia con los Prelados eclesiasticos, Arzobispos y Obispos.
- Cap. 21. De la defensa de la Real jurisdiccion.
- Cap. 22. De la facultad que tiene en casos que miran a la superior gobernación, quietud y bien publico, contra eclesiasticos sediciosos y escandalosos.
- Cap. 23. Del cuidado que debe tener con los conventos de Monjas.
- Cap. 24. De los Visitadores Eclesiasticos y extirpacion de la idolatria. //

TRATADO QUINTO

Gobierno Temporal.

- Cap. 1. Del gobierno de los españoles.
- Cap. 2. Del gobierno de los mestizos.
- Cap. 3. Del gobierno de Mulatos y Negros.
- Cap. 4. Del gobierno de Indios, sus favores y privilegios.
- Cap. 5. De las ordenanzas de sus pueblos.
- Cap. 6. De sus provisiones ordinarias.
- Cap. 7. De los decretos que se pueden ofrecer en sus pedimientos y estampa de ellos.
- Cap. 8. De los servicios personales de los Indios.
- Cap. 9. Del Repartimiento de Indios de la Mita de Potosí, y de lo que se requiere en su acertada disposicion.
- Cap. 10. Del asiento de la mina de Guancavelica, y repartimiento de indios para su labor.
- Cap. 11. De las Revisitas y retasas de repartimientos tributarios.
- Cap. 12. De las reducciones de Indios a sus pueblos y forma que se debe hacer, que sea permanente.
- Cap. 13. De la Justicia distributiva y remuneracion de beneméritos.
- Cap. 14. De la provision de Encomiendas.
- Cap. 15. De la forma y clausula de este genero de provisiones.
- Cap. 16. De las encomiendas que no son a provision del Rey.
- Cap. 17. De las vidas por cuyo tiempo puede hacer esta merced el Virrey.
- Cap. 18. De la perpetuidad de las Encomiendas, proes y contras de esta materia.
- Cap. 19. De las personas que estan dadas por incapaces de Encomienda.
- Cap. 20. De las Pensiones y situaciones.
- Cap. 21. De la provision de Corregimientos y su graduacion. //
- Cap. 22. De las mercedes de Indios para diferentes servicios y ministerios.
- Cap. 23. De las entradas y misiones a pueblos de indios infieles y de lo que en esta razón se debe cautelar.

Cap. 24. De las nuevas poblaciones y conquistas por mar y tierra.

TRATADO SEXTO

Gobierno Patrimonial.

Cap. 1. De la administracion por mayor que le esta encargada al Virrey de la Real Hacienda.

Cap. 2. De varios casos que se pueden ofrecer tocantes a la administracion por mayor.

Cap. 3. De los libramientos del Virrey en la Real Caja.

Cap. 4. De los Acuerdos generales de la Real Hacienda.

Cap. 5. De los Acuerdos particulares de ella.

Cap. 6. De las Juntas, y de lo que en ellas se debe tratar y conferir cada Miercoles, conforme a la ordenanza de la Audiencia.

Cap. 7. De los gastos de la Real Hacienda en tiempo de enemigos o tiranos.

Cap. 8. De las diligencias que se deben hacer para que baje seguro al Puerto de Panamá el Real tesoro.

Cap. 9. De lo que debe prevenir el Virrey y anteceder al despacho de la plata y tesoro de su Magestad para que sea a tiempo y muy colmado.

Cap. 10. De las prohibiciones que en materia de Real Hacienda le limitan al Virrey la jurisdicción.

Cap. 11. En que se contiene la necesidad que hay de que al Virrey asista un Contador del libro de la razon de todas las rentas Reales, como le tuvo el Virrey Don Francisco de Toledo.

Cap. 12. De la dependencia y continua comunicacion del Virrey con el Tribunal de cuentas y los puntos y casos en que le comprenden y citan sus ordenanzas. //

Cap. 13. En que se pondera y trata que por el mismo caso que le esta encargada a solas esta administracion debe velar mas en ella y juzgar ser el fundamento principal de su credito y servicios.

Cap. 14. De la plata que en su tiempo han enviado los Virreyes a su Magestad desde el primer Gobernador hasta el ultimo.

TRATADO SEPTIMO

Tocante al titulo de Presidente.

Cap. 1. De la obligacion general que le corre por razón de este titulo en las cosas de justicia y su direccion.

Cap. 2. Del conocimiento que le compete por razon de el en causas de Ministros y la forma de proceder en ellas.

Cap. 3. Del cuidado y custodia del archivo del Acuerdo de que tiene las llaves.

Cap. 4. Del nombramiento que le compete de todo genero de Jueces, acordandose su despacho por el Acuerdo de justicia.

Cap. 5. De las remisiones al dicho Acuerdo por via de voto consultivo.

Cap. 6. De las cosas y casos en que ha de proceder juntamente con la Audiencia o sin ella.

Cap. 7. De lo que conviene honrar y autorizar a los Ministros y consultarlos para el acierto y quietud publica.

Cap. 8. De los Ministros que puede nombrar en vacantes.

Cap. 9. De las informaciones de oficio, y proposiciones de sujetos dignos de servir a su Magestad en las Audiencias.

Cap. 10. De la asistencia al determinarse los pleitos en el Acuerdo y en que casos se le prohíbe hallarse presente.

Cap. 11. En que se trata si recusandose toda la Audiencia es visto estar comprendido como Presidente.

Cap. 12. De la precedencia que le toca, y esta aplicada para preceder en todas las Audiencias del Peru concurriendo // con los Presidentes especiales de ellas.

TRATADO OCTAVO

Perteneciente al cargo de Capitan General.

Cap. 1. De las conveniencias que hubo para unir este cargo con el de Gobernador y desde cuando comenzó el despacharsele titulo aparte de Capitan General.

Cap. 2. Del Gobierno en tiempo de Guerra.

Cap. 3. Del exercicio militar, Alardes y reseñas.

Cap. 4. De la facultad de nombrar Capitanes y otros officios militares.

Cap. 5. De los Gentiles hombres, lanzas y arcabuces.

Cap. 6. De la facultad de nombrar en vacantes Capitanes Generales que gobiernen las armas en el Reino de Chile y en el de Tierra Firme.

Cap. 7. De lo que debe observar en prevencion, socorro, y ayuda de la guerra de Chile y su situado.

Cap. 8. Del conocimiento de causas de gente militar, asi civiles como criminales.

Cap. 9. De los llamamientos y convocatorias de Encomenderos y Pensionarios en ocasiones de enemigos y lugares que les debe señalar para la defensa del Reino.

Cap. 10. De los gastos de guerra, providencia y recato con que se debe portar en ellos.

TRATADO NONO

Cap. 1. De la Residencia del Virrey, en que se trata de los fundamentos que hay en pro y en contra de este juicio.

Cap. 2. De las personas que son comprendidas en esta residencia.

Cap. 3. Del modo de proceder en ella y su forma judicial.

TRATADO DECIMO

Cap. unico. En que se ponen a la letra todos los Decretos del despacho ordinario del gobierno del Reino del Perú.

Todos manuscritos, salvo indicación en contrario.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 134.

TOMO DIEZ Y OCHO

Noticia del cerro, mina y Villa rica de Oropesa de Guancavelica, y de sus gobernadores, desde su descubrimiento y fundación hasta el año 1683, que empezó a gobernarla D. Juan Luis López. 586 folios.

Autos hechos con motivo de la visita y entrega de la mina de Guancavelica a D. Diego de Inclán Valdés por su antecesor en el Gobierno D. Alonso del Castillo de Herrera. Guancavelica, 23 de febrero de 1682.

Autos hechos con motivo de la entrega de la mina de Guancavelica por D. Diego de Inclán Valdés a su sucesor en el gobierno D. Juan Luis López, y testimonio de la visita a la mina. Guancavelica, 17 de enero de 1684.

Dos planos de la mina al final de este tomo.

Todo manuscrito.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 135.

TOMO DIEZ Y OCHO (BIS)

En la misma Biblioteca Universitaria y con la asignatura, estante 331, número 158, hay otro tomo manuscrito dedicado a la mina de Guancavelica.

Su contenido es el siguiente:

Relación del estado que ha tenido y tiene la Villa y Real Mina de Guancavelica durante el tiempo que fué gobernada por D. Juan Luis López, desde 14 de diciembre de 1683 hasta 18 de agosto de 1689. Dedicada al Virrey del Perú D. Melchor Portocarrero Lasso de la Vega, Conde de la Monclova. (Contiene tres partes: I. Todo lo tocante al asiento ultimamente hecho con el Mineraje. II. Estado que ha tenido y hoy tiene la mina. III. Azogue sacado durante el gobierno de López y existencia de azogue en las Reales Cajas.)

Catálogo de los Gobernadores de la Villa Rica de Oropesa y Real Mina de Guancavelica desde su descubrimiento hasta 1689.

Razón del azogue sacado de la mina y entrado en la Real Caja desde 1571 hasta 1688. (No hay noticia del sacado desde el descubrimiento de la mina 1 de enero de 1564 hasta 1571.)

Autos de entrega de la mina de Guancavelica por D. J. L. López a su sucesor D. Andrés de Madariaga en el año 1689.

TOMO DIEZ Y NUEVE

Ejemplar impreso de los FUEROS DEL REYNO DE ARAGON DEL AÑO 1585, por Angelo Tavanno. Zaragoza. 1606. 16 folios. (Nota manuscrita, estos Fueros se imprimieron con licencia en Zaragoza en 1586 por Portonaris.)

Comentarios manuscritos en latín a los títulos de los anteriores fueros.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 136.

TOMO VEINTE

Relación de todo lo sucedido desde que Carlos II tomó la administración de sus reinos el 6 de noviembre de 1675, hasta que juró los Fueros de Aragón, en Zaragoza el 1.º de mayo de 1677, acerca de la misma jura.

Fundamentos por los cuales pretende la ciudad de Barcelona justificar que el nombramiento de Lugarteniente general... en el Principado de Cataluña... no tiene lugar antes que S. M. haya jurado personalmente en Barcelona la carta de Bovaje, constituciones generales, privilegios... (Impreso. Madrid. Por Tomás Junti. Año 1622.) 22 folios.

Información en la que consta que el Rey puede nombrar Virrey en Cataluña antes de jurar... sin embargo de las razones

que se alegan por los Embajadores de Cataluña, a las cuales se responde. Firma mss. de D. Francisco Gerónimo de León. (Impreso. Madrid. Por Luis Sánchez. 1622.) 22 folios.

Ejemplares por los cuales consta que los Reyes de Aragón en sucediendo en Barcelona antes de jurar nombran ministros y a los tales se ha siempre obedecido y admitido la jura. (Impreso.) 8 pp.

Carta del Dr. Miguel Martínez y Villar, Regente del Consejo de la Corona de Aragón, al Dr. D. Matías de Vayetola y Cabanillas, célebre abogado del Reino de Aragón y que después fué... del mismo Consejo.

Consulta del Consejo de Aragón a Matías de Vayetola por medio del Regente Villar, a 1 de febrero de 1623, y su respuesta.

Discurso sobre la obligación de jurar los Fueros los Serenísimos Señores Reyes de Aragón. Por D. Luis de Exea. (Impreso.) 6 folios.

Discurso jurídico y foral sobre la inteligencia del Fuero. En defensa de la firma que se concedió a S. M. a 14 de diciembre de 1675. Y de la justificación y buen derecho que tiene en la revocación de la que obtuvieron los Diputados el mismo día. (19 de marzo de 1676) Iosephus Ozcariz Belez. (Impreso.) 36 pp.

Desengaño jurídico, literal fee, y paternal cariño con que S. M. ha propalado su animo, derramando favores, y promesas a sus Reynos con expectación común, en su jornada a jurar sus Fueros. Al Reino de Aragón. Por D. Juan Fernández de Heredia. Regente. (Impreso.) 43 folios.

De los juramentos solemnes de los Reyes de Aragón, para que se cotejen edades y sucessiones. (Impreso.) 8 pp.

Discurso histórico-foral, jurídico-político, en orden al juramento que los... Reyes de Aragón deben prestar en el nuevo ingreso de su gobierno y antes que puedan usar de alguna jurisdicción. Por Fr. Pedro Tris, Obispo de Albarracín, y otros... diputados del Reino de Aragón. (Impreso en Zaragoza, por los Herederos de Diego Dormer. 1676) 137 pp.

Información a S. M. en defensa de sus prerrogativas y contra el Discurso de la Diputación de Aragón. 8 folios.

Tres memoriales impresos de los Diputados del Reino de Aragón sobre la misma materia. 4 folios.

Todos manuscritos, salvo indicación en contrario.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 137.

TOMO VEINTIUNO

DISCURSO / LEGAL / THEOLOGICO- / PRACTICO / EN DEFENSA DE LA PROVISION / Y ORDENANZA DE GOBIERNO / DE XX DE FEBRERO DE EL AÑO / M.DC / LXXXIV. /

IMPRESSA EN EL TOMO PRIMERO / DE LAS ORDENANZAS DEL PERU, FOL. CCC.XI. / ESCRITO / DE ORDEN DE EL EXCELENTISIMO SEÑOR / Don Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata, / Principe de Massa, de el Consejo de Estado, Virrey, y Capitán General de los Reynos, y Provincias / de el Perú, Tierra Firme, y Chile. /

POR DON IOAN LVYS LOPEZ / de el Consejo de Su Magestad, Alcalde de el Crimen / mas antiguo de la Real Audiencia de los Reyes, / y Gobernador de Guancavelica. / Impreso en Lima. Con licencia de el Gobierno. Año M.DC.LXXXV.

(Un ejemplar de esta obra con comentarios del propio Juan Luis López) 192, pp.

DESPACHOS, / Y / CARTAS / DE GOBIERNO. / ACERCA / DE LA EXECUCION / DE LA PROVISION, / Y ORDENANZA / DE XX DE FEBRERO / DE EL AÑO M.DC.LXXXIV /

(Un ejemplar de este impreso con comentarios de López) 63 pp.

Ambas obras impresas con comentarios manuscritos.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 330, núm. 138.

TOMO VEINTIDOS

"Historia Jurídica de el derecho i gobierno de los Reinos, i provincias de el Peru, Tierra Firme i Chile. Al Rei en su Consejo de las Indias. Por Don Ioan Luis Lopez."

Contiene una relación Biográfica de los gobernantes del Perú a partir de Pizarro hasta llegar al Conde de Castellar. 1674.

Copias de las instrucciones de Felipe II al Licenciado Gasca para la pacificación de los reinos del Perú. (f° 12 del tomo.)

Copias de las instrucciones de Felipe III al Conde de Monterey en Buitrago a 19 de mayo de 1603. (f° 39 del tomo.)

Copia de las instrucciones de Felipe III al Marqués de Montesclaros. Pardo 20 de noviembre de 1606. (f° 51 del tomo.)

Copia de la relación de gobierno de D. Luis de Velasco al Conde de Monterrey. 28 de noviembre de 1604. f° 55 del tomo.)

Copia de la relación de gobierno del Marqués de Montesclaros al Príncipe de Esquilache. (12 de septbre de 1615) y otros papeles. (f° 78 del tomo.)

Copia de la relación de gobierno del Príncipe de Esquilache al Marqués de Guadalcazar (1621). (f° 124 del tomo.)

Copia de la relación de gobierno del Marqués de Guadalcazar al Conde de Chinchón. Los Reyes a 14 de diciembre de 1628. (f° 172 del tomo.)

Copia de la relación de gobierno del Conde de Chinchón al Marqués de Mancera. Los Reyes a 26 de enero de 1640. (f° 198 del tomo.)

Copia de la relación de gobierno de la Real Audiencia de Lima al Virrey Conde de Lemos al entrar a gobernar. 21 de noviembre de 1667. (f° 256 del tomo.)

Copia de la relación de gobierno de la Real Audiencia de Lima al Virrey Conde de Castellar. Lima 1 de agosto de 1674. (f° 312 del tomo.)

Todo manuscrito.

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla. Estante 331, núm. 181.